

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



Primer Periodo Extraordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Armando Bautista Gómez**Secretario**

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

VocalesDip. Carlos Loman Delgado
Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Góllas Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

17

Enero 25, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS 125 AYUNTAMIENTOS ENTRANTES A DAR SEGUIMIENTO LAS ACCIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE LOS ACTUALES GOBIERNOS MUNICIPALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y A QUE ENTRE LAS ACCIONES INMEDIATAS DE LOS NUEVOS GOBIERNOS MUNICIPALES SEA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FISCO GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES. 7

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. 11

INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN EL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO DEL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LETRAS DE ORO, LA LEYENDA "CENTENARIO DE LA JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. 1917-2017", PRESENTADA POR EL LIC. HORACIO CAMPOS LOZADA. 12

INICIATIVA CIUDADANA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LOS MUROS DEL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEYENDA "2019: CENTENARIO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO", PRESENTADA POR EL LIC. HORACIO CAMPOS LOZADA. 17

INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 22

INICIATIVA Y DECRETO PARA CONVOCAR A LA "LX" LEGISLATURA A LA REALIZACIÓN DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.	44
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON UN ALTO ÍNDICE DE MIGRACIÓN, INSTALEN LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO S) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO INFORMAR SU DEBIDA INSTALACIÓN A LA LEGISLATURA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	48
PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO.	52

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia señala que habiendo distribuido la Gaceta Parlamentaria y contenida en ella el acta de la sesión anterior, pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia comisiona a los diputados Brenda Escamilla Sámano y Juan Maccise Naime, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado a la Ciudadana Sofía Salgado Remigio, para que rinda protesta constitucional como integrante de la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Protesta constitucional de la Ciudadana Sofía Salgado Remigio, como integrante de la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

3.- La Presidencia comisiona a los diputados María Luisa Mendoza Mondragón y Tanech Sánchez Ángeles para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado a las ciudadanas Leticia Bravo Sánchez, Verónica Gómez Cerón y Carolina Santos Segundo, para que rindan protesta constitucional como Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Protesta constitucional de las ciudadanas Leticia Bravo Sánchez, Verónica Gómez Cerón y Carolina Santos Segundo, como Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto para Inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, con letras de oro, la leyenda “Centenario de la Justicia Laboral en el Estado de México. 1917-2017”, presentada por el Lic. Horacio Campos Lozada.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Liliana Góllas Trejo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa ciudadana de Decreto para inscribir en los muros del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” de la Legislatura del Estado de México, la Leyenda “2019: Centenario de la Organización Internacional del Trabajo”, presentada por el Lic. Horacio Campos Lozada.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto, por el que se expide el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto para convocar a la "LX" Legislatura a la realización del Primer Período Extraordinario de Sesiones el día viernes veinticinco del mes y año en curso a las catorce horas, presentada por integrantes de la Diputación Permanente. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa y proyecto de decreto, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a los Ayuntamientos del Estado de México con un alto índice de migración, instalen la Comisión Edilicia permanente de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, en términos del artículo 69 fracción I inciso s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como informar su debida instalación a la Legislatura, presentada por la el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa y proyecto de acuerdo, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que se hace llegar el Informe Anual de Actividades de la Contraloría del Poder Legislativo.

La Presidencia se da por enterada, se tiene por presentado y atendido lo dispuesta en el artículo 155 fracción XVI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

11.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha y cita para el día viernes veinticinco del mes y año en curso a las catorce horas, para llevar a cabo la Junta Previa de Elección de la Mesa Directiva.

Diputada Secretaria

Martha Ma del Carmen Delgado Hernández

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitido a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen Punto de acuerdo para solicitar a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento las acciones y buenas prácticas de los actuales gobiernos municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales sea la integración de la comisión edilicia permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres, presentado por la Diputada Karla Leticia Fisco García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados que integran la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

Por razón de materia y de conformidad con la técnica legislativa el Punto de Acuerdo fue remitido también a la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, por lo que, su opinión forma parte del presente estudio.

Habiendo agotado el estudio minucioso del Punto de Acuerdo y suficientemente discutido, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

El Punto de Acuerdo fue presentado por la Diputada Karla Leticia Fisco García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres., de conformidad con lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio del Punto de Acuerdo desprendemos que tiene por objeto exhortar de forma respetuosa a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento las acciones y buenas prácticas de los actuales gobiernos municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales sea la integración de la comisión edilicia permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver el Punto de Acuerdo, en términos de lo previsto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir acuerdos en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Estimamos verdaderamente graves, lamentables y por lo tanto, no pueden pasar por alto para la Representación Popular, sucesos de desaparición de personas y, especialmente, de jóvenes estudiantes como se describe en la parte expositiva del Punto de Acuerdo, y esto amerita toda la atención de las instancias gubernamentales, competentes en la materia porque se trata de vidas humanas y de una realidad recurrente que exige medidas eficaces y concordantes con las exigencias de la sociedad.

Es importante, desplegar todas las acciones necesarias para erradicar la violencia contra las mujeres y favorecer medidas de coordinación de todas las autoridades para atender con inmediatez, efectividad y eficiencia este severo mal, y proporcionar seguridad, especialmente, a las mujeres en nuestro país y en nuestro Estado.

La información y datos que se refieren en el Punto de Acuerdo dejan constancia del incremento de delitos vinculados con la integridad de las mujeres, incluyendo la cotidianidad con que se dan los feminicidios, ubicando a nuestro país, en el contexto internacional en un elevado grado de inseguridad.

En este sentido, el Estado de México no es ajeno a esta compleja situación social, ubicándose como una de las Entidades con mayor número de casos de mujeres que han sufrido violencia en el concierto de las Entidades Federativas.

Apreciamos, las políticas, los esfuerzos y las acciones que se han realizado por las distintas autoridades en el combate a la violencia en contra de la mujer y destacamos la existencia de un basamento jurídico sustentado en propósitos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Destacamos la trascendencia de la legislación general en la materia que establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como, la legislación expedida en el Estado de México, sobresaliendo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que regula, expresamente, la participación coordinada del Estado y Municipios, la conjunción de esfuerzos, instrumentos políticos, servicios y acciones interinstitucionales, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, como se expresan en el propio Punto de Acuerdo.

De igual forma, es relevante la actuación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que, en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, crean los mecanismos para recabar de manera homogénea la información sobre la violencia contra las mujeres y la integran en el banco de datos e información sobre casos de violencia de género, y los diagnósticos Estatal y Municipal en este rubro.

Asimismo, merece especial mención la instauración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en once municipios del Estado, y la solicitud para que en siete de ellos, se haga la declaratoria por desaparición de mujeres, situación que conlleva una gran responsabilidad para los Municipios como se expresan en el Punto de Acuerdo.

En este contexto, los integrantes de las comisiones unidas coincidimos en el papel relevante que desempeñan los Municipios en materia de seguridad para la mujer, toda vez que se trata de las Instancias de Gobierno, más cercanas a la realidad y problemática de la población; son quienes tienen el pulso directo de la seguridad y armonía en la convivencia social, por lo que, es importante que desplieguen las acciones necesarias para contribuir a la proscripción de la violencia contra las mujeres.

Por ello, estamos de acuerdo en que se exhorte de forma respetuosa a los 125 ayuntamientos entrantes a dar seguimiento a las acciones y buenas prácticas de los actuales Gobiernos Municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos Gobiernos Municipales sea la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres.

Por lo que hace al análisis particular del Punto de Acuerdo y para cumplimentar su contenido se incorporaron algunas modificaciones que se contienen en el Proyecto correspondiente.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social del Punto de Acuerdo y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de acuerdo para solicitar a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento las acciones y buenas prácticas de los actuales gobiernos municipales en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y a que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales sea la integración de la comisión edilicia permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

PRESIDENTE

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

PROSECRETARIO

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN**SERGIO GARCÍA SOSA****DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de forma respetuosa a los 125 Ayuntamientos entrantes a dar seguimiento a las acciones implementadas en materia de prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres; a realizar un diagnóstico para valorar la permanencia del personal encargado de la atención especializada en materia de violencia de género, a dar a conocer los programas y políticas públicas que en este sentido serán ejecutadas, a incluir en su marco normativo la función y operación que desarrollará la Comisión Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres y que entre las acciones inmediatas de los nuevos gobiernos municipales se integre la Comisión Edilicia Permanente de Atención a la Violencia en contra de las mujeres de conformidad con el artículo 69, fracción I, inciso x), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se solicita que, en un término de sesenta días, se informe su integración y Plan de Trabajo a las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, Para la Igualdad de Género, Legislación y Administración Municipal y la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de la “LX” Legislatura

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA****DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO****DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-11-6-0262.
EXPEDIENTE No. 1085.

Secretarios del H. Congreso del
Estado de México,
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.

Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria

Anexo: Engargolado

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación

y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

Cuarto. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.-
Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente

Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional.
Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E



Asunto: Seguimiento y trámite del Decreto para inscribir en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" de la Legislatura del Estado de México la leyenda "Centenario de la Justicia Laboral en el Estado de México: 1917-2017".

Horacio Campos Lozada, Licenciado en Derecho y Especialista en Derecho Internacional (UNAM) y Especialista en Derecho Legislativo (UAEM e INESLE), en mi carácter de ciudadano del Estado de México, con domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, correo electrónico novalegistol@yahoo.com.mx, y número celular 722 3096 392, en mi carácter de autor del proyecto de Iniciativa de Decreto que se detalla en las líneas siguientes, expone lo siguiente:

Con el **propósito de conmemorar** el primer "Centenario de la creación de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de México" y, por ende, de la impartición de justicia laboral en la Entidad (27 de noviembre de 2017), el suscrito presentó el 23 de enero de 2017 y 14 de junio de 2017 (alcance), ante los CC. Diputados Secretarios de la Honorable "LIX" Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, un proyecto de Decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Palacio Legislativo del Estado de México, la leyenda: "Centenario de la Justicia Laboral en el Estado de México: 1917-2017", de conformidad con la *exposición de motivos* que obra en los archivos de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura mexicana.

De la *exposición de motivos*, se destacan los puntos 14 y 15:

14. En ninguna de las inscripciones que actualmente se encuentran en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo del Estado de México hace referencia a la función o institución alguna de impartición de justicia.

15. Ninguna de las inscripciones que se encuentran en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" de la Legislatura hace referencia a la función o a institución alguna de impartición de justicia; cuya aseveración se fundamenta en el espléndido trabajo bajo el epígrafe "Inscripciones en los Muros de Honor del Recinto Legislativo del Estado de México", de la autoría del cronista legislativo Jorge Reyes Pastrana, publicado en la pasada "LIX" Legislatura.¹

¹ <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/muro.pdf>

Del proyecto de Iniciativa de Decreto, para su apoyo e intervención, se marcó copia de conocimiento al **C. Diputado Licenciado Abel N. Domínguez Azuz, Secretario de la Comisión Legislativa del Trabajo, Previsión y Seguridad Social** de la Honorable "LIX" Legislatura del Estado de México.

El 3 de noviembre de 2017, el **Lic. José Luis Canchola Arroyo, Presidente del Congreso del Trabajo, Delegación Estado de México (CT)** y la **Lic. Ma. Mayela Trueba Hernández, Presidenta del Congreso Laboral del Estado de México (CLEM)**,² manifestaron su interés en apoyar nuestra propuesta de "Iniciativa de Decreto", lo cual fue aceptado por el suscrito.

El 8 de noviembre de 2017, la **C. P. María Mercedes Colín Guadarrama**, entonces **Secretaria del Trabajo del Estado de México** -actualmente **Diputada Propietaria** ante la "LX" Legislatura del Estado de México- ofreció su apoyo a nuestra propuesta legislativa, suscribiendo el documento referido en el párrafo que antecede.

Con fecha 17 de noviembre de 2017, el **C. Diputado Licenciado Abel N. Domínguez Azuz, Secretario de la Comisión del Trabajo**, subió a la Tribuna del cuerpo legislativo mexiquense, para dar a conocer la respectiva exposición de motivos en la que propuso:

"... la inscripción en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras de oro, Centenario de la Justicia Laboral en el Estado de México: 1917-2017".

Lo anterior fue detallado en el "Comunicado de Prensa No. 1174" del 23 de noviembre de 2017³, bajo el epígrafe "Proponen inscribir con letras de oro en el salón de plenos la leyenda centenario de la justicia laboral en el Estado de México. 1917-2017", en cuya parte final se lee:

"Para su análisis, la iniciativa se remitió a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales".

Asimismo, en el órgano de difusión interna "Gaceta Parlamentaria" (Año 3, No. 103, Noviembre 30, 2017), se detalla los asuntos tratados en la sesión de la H. LIX Legislatura, de fecha 23 de noviembre de 2017, que en su parte conducente establece:

INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN EL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO DEL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LETRAS DE ORO, LA LEYENDA "CENTENARIO DE LA JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. 1917-2017", PRESENTADA POR EL DIPUTADO ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 17 de noviembre de 2017.

² Actualmente Diputada Suplente ante la "LX" Legislatura del Estado de México.

³ Comunicado de prensa No. 1174.

http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/2017/1711/bols_web/1174.html

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LIX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, el suscrito **Diputado Abel Domínguez Azuz**, en representación del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, someto a la elevada consideración de esta H. LIX Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, con letras de oro, la leyenda "Centenario de la Justicia Laboral en el Estado de México. 1917-2017", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

...

...

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa, para que dé así considerarla correcta se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE
DIPUTADO ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscríbase en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras de oro, "Centenario de la Justicia Laboral en el Estado de México. 1917-2017".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política, la determinación de la fecha, el orden de día y el protocolo de la sesión solemne, así como el programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de de 2017.

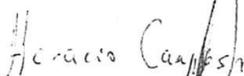
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la garantía individual y derecho humano de petición consagrado por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 51, fracción V, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, de manera respetuosa solicito a Usted se brinde seguimiento y trámite para concretar la propuesta de Decreto para inscribir en el Salón de

Sesiones "José María Morelos y Pavón" de la Legislatura del Estado de México, de la leyenda: "Centenario de la Justicia Laboral en el Estado de México: 1917-2017".

Anexos: Escritos de fechas 23 de enero y 14 de junio de 2017.

Sin otro particular, reitero a Usted mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



HORACIO CAMPOS LOZADA
LICENCIADO EN DERECHO
ESPECIALISTA EN DERECHO INTERNACIONAL
ESPECIALISTA EN DERECHO LEGISLATIVO

- C.c.p. Lic. José Cipriano Gutiérrez Vázquez.- Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura del Estado de México.- Presente.
- C. P. María Mercedes Colín Guadarrama. Diputada Propietaria ante la "LX" Legislatura del Estado de México.- Presente.
- M. D. Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LX" Legislatura del Estado de México.- Presente.
- Lic. Martha Hilda González Calderón.- Secretaria del Trabajo del Estado de México.- Presente.
- Lic. José Luis Canchola Arroyo. Presidente del Congreso del Trabajo, Delegación Estado de México (CT).- Presente
- Lic. Ma. Mayela Trueba Hernández. Expresidenta del Congreso Laboral del Estado de México (CLEM) y actual Diputada Suplente ante la "LX" Legislatura del Estado de México.- Presente.

26-1100

Toluca de Lerdo, Estado de México.
Lunes 26 de noviembre de 2018.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (2018-2021)
P R E S E N T E

Asunto: Iniciativa Ciudadana de Decreto para inscribir en los muros del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" de la Legislatura del Estado de México la leyenda: "2019: Centenario de la Organización Internacional del Trabajo".

Horacio Campos Lozada, Licenciado en Derecho y Especialista en Derecho Internacional (UNAM) y Especialista en Derecho Legislativo (UAEM e INESLE), en mi carácter de ciudadano del Estado de México, con domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, y correo electrónico novalegistol@yahoo.com.mx, con fundamento en el artículo 51, fracción V, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, y en el artículo 13-A, fracción XXXII inciso b) del *Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México*, presento ante esa Honorable Soberanía propuesta de *Iniciativa de Decreto* para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, la leyenda: "2019. Centenario de la Organización Internacional del Trabajo".

La propuesta legislativa tiene por objetivo reconocer la importancia y objetivos principales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo y agencia especializada de la ONU, así como conmemorar el centenario de su creación, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El trabajo es la actividad humana por excelencia.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 8º, párrafo segundo, define al trabajo como "toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".

El 11 de abril de 1919 fue creada la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como institución autónoma asociada con la Sociedad de Naciones (SDN), al quedar aprobada su Constitución, la cual pasó a formar parte de la Parte XIII del *Tratado de Versalles* firmado el 28 de junio de 1919, acuerdo que puso fin a la

Primera Guerra Mundial o Gran Guerra (28 de julio de 1914-11 de noviembre de 1918).¹

El *Tratado de Versalles* se estructuraba por quince partes, 440 artículos y diversos anexos, distribuidos de la manera siguiente:

- Parte I. *El pacto de la Sociedad de Naciones* (Artículos 1 a 26 y anexo).
- Parte II. *Las fronteras de Alemania* (Artículos 27 a 30).
- Parte III. *Cláusulas para Europa* (Artículos 31 a 117 y anexos).
- Parte IV. *Derechos e intereses alemanes fuera de Alemania* (Artículos 118 a 158 y anexos).
- Parte V. *Cláusulas militares, navales y aéreas* (Artículos 159 a 213).
- Parte VI. *Prisioneros de guerra y cementerios* (Artículos 214 a 226).
- Parte VII. *Sanciones* (Artículos 227 a 230).
- Parte VIII. *Reparaciones* (Artículos 231 a 247 y anexos).
- Parte IX. *Cláusulas financieras* (Artículos 248 a 263).
- Parte X. *Cláusulas económicas* (Artículos 264 a 312).
- Parte XI. *Navegación aérea* (Artículos 313 a 320 y anexos).
- Parte XII. *Puertos, vías marítimas y vías férreas* (Artículos 321 a 386).
- Parte XIII. *Trabajo* (Artículos 387 a 427 y anexo).
- Parte XIV. *Garantías* (artículos 428 a 433).
- Parte XV. *Previsiones, misceláneas* (Artículos 434 a 440 y anexo).

El *Pacto de la Sociedad de Naciones* (28 de junio de 1919) obligaba a sus miembros a asegurar y mantener condiciones de trabajo equitativas y humanas para el hombre, la mujer y el niño, tanto en sus propios territorios como en todos los países a que se extiendan sus relaciones comerciales e industriales, y a establecer y mantener con este objeto las organizaciones internacionales necesarias:

Parte I
El Pacto de la Sociedad de Naciones

ART. 23.- *Con la reserva y de conformidad con las disposiciones de los convenios internacionales existentes en la actualidad o que celebren en lo sucesivo los miembros de la Sociedad:*

a) Se esforzarán en asegurar y mantener condiciones de trabajo equitativas y humanitarias para el hombre, la mujer y el niño en sus propios territorios, así como en todos los países a que se extiendan sus relaciones de comercio y de industria, y para que este fin fundarán y conservarán las necesarias organizaciones internacionales.

...
f)

Los principios generales de la primera Constitución de la **Organización Internacional del Trabajo** (11 de abril de 1919), constituyen la Parte XIII con el epígrafe "Trabajo", Sección Segunda "Principios generales" del *Tratado de Versalles* (28 de junio de 1919), reconociendo que la diversidad de clima, de usos y costumbres, de oportunidad económica y de tradición industrial dificultan la puesta en práctica inmediata de la uniformidad absoluta en las relaciones de trabajo.

¹ Anexo 1: "Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1919: Preámbulo".

La Parte XIII "Trabajo" del *Tratado de Versalles* se integraba por dos secciones, los artículos 387 a 427 y un anexo, distribuidos de la manera siguiente:

Sección Primera. <i>Organización del trabajo.</i>	
Capítulo Primero. <i>Organización.</i>	Artículos 387 - 399.
Capítulo II. <i>Funcionamiento.</i>	Artículos 400 - 420.
Capítulo III. <i>Disposiciones generales.</i>	Artículo 421 - 423.
Capítulo IV. <i>Medidas transitorias.</i>	Artículos 424 - 426.
Anexo. <i>Primera reunión de la Conferencia del Trabajo: 1919.</i>	
Sección Segunda. <i>Principios generales.</i>	Artículo 427.

El artículo 427 de dicho Tratado establecía nueve principios generales rectores de la labor de la OIT.²

El 14 de diciembre de 1946, la OIT se convirtió en el primer organismo o agencia especializada asociada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 24 de octubre de 1945).

La Constitución de la OIT se integra por un Preámbulo y los Capítulos I. *Organización* (Artículos 1 a 13) Capítulo II. *Funcionamiento* (Artículos 14 a 34) y III. *Prescripciones generales* (Artículos 35 a 40), así como por dos *Anexos: Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia) y Enmiendas a la Constitución.*

El texto original de la Constitución de la OIT, aprobado en 1919, ha sido modificado en seis ocasiones: Por las enmiendas de 1922 (en vigor a partir del 4 de junio de 1934); 1945 (en vigor el 26 de septiembre de 1946); 1946 (en vigor el 20 de abril de 1948);³ 1953 (en vigor el 20 de mayo de 1954); 1962 (en vigor el 22 de mayo de 1963) y 1972 (en vigor el 1o de noviembre de 1974).

Los objetivos principales de la OIT son promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo.

La OIT tiene como propósitos contribuir al establecimiento de una paz duradera fomentando la justicia social; mejorar, a través de la acción internacional, las condiciones de trabajo y los niveles de vida, y promover la estabilidad social y económica.

A fin de lograr sus propósitos, la OIT reúne a los gobiernos, mano de obra y empresas para recomendarles niveles mínimos internacionales y redactar convenciones internacionales de trabajo sobre diversos asuntos inherentes a la relación laboral, entre ellos, la compensación a los trabajadores, condiciones de trabajo en distintos ramos, edad

² El texto del artículo 427 (Parte XIII. *Trabajo*. Sección Segunda. *Principios generales*) del *Tratado de Versalles* (1919), constituye el Anexo 2 "*Principios Generales de la Primera Constitución de la Organización Internacional del Trabajo*" (OIT, 1919) de la presente Iniciativa Ciudadana de Decreto.

³ La *Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia)* de 1944 fue incorporada como anexo a la Constitución de la OIT en 1946 (Anexo 3 de la presente Iniciativa Ciudadana de Decreto).

mínima del trabajador, horarios de trabajo (incluyendo la jornada máxima), inspección de condiciones de trabajo, libertad de asociación, derechos humanos de los trabajadores, organización de la educación vocacional y técnica de los trabajadores, pensión, prevención del desempleo, protección a los trabajadores migratorios, protección al trabajador contra enfermedades y lesiones, protección de niños, adolescentes y mujeres, reglamentación de la oferta de trabajo, salario remunerado, seguridad industrial, seguro social, servicios de empleo y vacaciones pagadas.

Desde su fundación en 1919, la OIT ha perseguido sin descanso su objetivo de instaurar una justicia social a partir de la cual, en gran medida, se ha edificado y mantenido la paz mundial; presta asistencia en aspectos técnicos y de industrialización, en cooperación con los gobiernos para, entre otras, la promoción y adopción de medidas destinadas a mejorar la condición de los trabajadores.

Los órganos representativos de la OIT son la Conferencia Internacional del Trabajo y el Consejo de Administración, conformada por delegados de los gobiernos (50%), de los trabajadores (25%) y de los empresarios o patrones (25%).

La OIT es el único organismo especializado de la ONU con una conformación tripartita la OIT, en virtud de que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados miembros, entre ellos México.

La OIT, junto con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés, UNESCO), es una de los tres organismos o agencias especializadas de carácter humanitario de la Organización de las Naciones Unidas.

Actualmente nuestro país ha ratificado 79 (setenta y nueve) Convenios de la OIT - Convenios fundamentales: 7 (siete); de gobernanza (prioritarios): 1 (uno) y técnicos: 71 (setenta y uno) de los cuales 67 (sesenta y siete) están en vigor; 8 (ocho) han sido denunciado y 1 (uno) ha sido abrogado.

De aprobarse la presente Iniciativa Ciudadana de Decreto que se somete a consideración de esa Soberanía Popular, se reconocerá la importancia que la OIT como organismo y agencia especializada de la ONU, así como sus objetivos principales: Promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo.

Cabe mencionar que en ningún muro o lugar propicio para colocar inscripciones de recintos de Poderes Legislativos en México se hace referencia a la Organización Internacional del Trabajo; por ende, nuestra propuesta legislativa se estima factible y oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa Ciudadana de Decreto para inscribir en los muros del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" de la Legislatura del Estado de México la leyenda: "2019: Centenario de la Organización Internacional del Trabajo", para que dé así considerarla correcta se apruebe en los términos siguientes:

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscríbase en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras de oro, "2019: Centenario de la Organización Internacional del Trabajo".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política, la determinación de la fecha, el orden de día y el protocolo de la sesión solemne, así como el programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

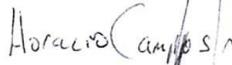
PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de de 2018.

- Anexos:**
1. Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (1919; Preámbulo).
 2. Principios Generales de la Primera Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1919).
 3. Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia, 1944).

Sin otro particular, reitero a Usted mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



HORACIO CAMPOS LOZADA
LICENCIADO EN DERECHO
ESPECIALISTA EN DERECHO INTERNACIONAL
ESPECIALISTA EN DERECHO LEGISLATIVO

Cel. 722 3096392

Toluca, México, a de octubre de 2017

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA DIRECTIVA EN TURNO
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I y X, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto, por el que se expide el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y se abroga el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México", mediante decreto 231, el veintiuno de junio de dos mil seis; misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; lo que permitió que se expidieran las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas, las cuales se publicaron en el periódico oficial el 18 de julio del año siguiente; y se estableció la obligación para las legislaturas locales de adecuar sus Constituciones particulares y expedir las leyes secundarias en ese ámbito de competencia, al que esta Honorable Asamblea dio cumplimiento mediante los decretos por los que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la expedición, entre otras normas jurídicas, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicados en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" los días 24 de abril y 30 de mayo del año en curso.

Sin embargo, en atención a que este nuevo marco jurídico de actuación de los órganos de control establece innovadores mecanismos para los procedimientos de responsabilidad administrativa y la creación de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, que deberán formar parte de la misma Contraloría; por lo anterior resulta necesario llevar a cabo la adecuación del Reglamento Interno de la Contraloría de este Poder Legislativo, pues el vigente, que se publicó en el periódico oficial del Estado de México, el 21 de junio de 2006, ha sido rebasado por las nuevas disposiciones constitucionales, leyes generales y leyes secundarias de la entidad. Lo que obliga a esta Legislatura a modificar la estructura orgánica de la Contraloría para dar viabilidad y ejecutabilidad a los actos y procedimientos vigentes.

De esta manera se plantea, que la Contraloría del Poder Legislativo, se integre por cuatro Direcciones:

1. De Responsabilidades Administrativas;
2. De Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés;
3. De Auditoría; y
4. De Vinculación Municipal.

Así mismo, contará con una Secretaría Técnica y una Coordinación Administrativa.

Es decir, se mantiene la misma estructura orgánica, sin embargo, lo novedoso de esta propuesta de Reglamento, se hace evidente en la integración de las primeras dos direcciones, las cuales contarán con Subdirecciones de Investigación, de Substanciación y de Proyectos de Resolución, para dar cumplimiento a las atribuciones que por ley se le han otorgado, para que en el caso de faltas administrativas no graves sea el titular de esa dependencia del Poder Legislativo el que emita las resoluciones que pongan fin a los procedimientos; mientras que las derivadas de faltas graves, se turnen al Tribunal de Justicia Administrativa para la substanciación de una parte del procedimiento y emita la sentencia que corresponda.

De esta suerte, el acuerdo que esta H. Asamblea aprobó el 3 de agosto de 2017 y que se publicó el 7 del mismo mes y año, adquiere plena formalidad, para conceder a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la organización necesaria para hacer efectivas las atribuciones que los

ordenamientos jerárquicos superiores le otorgaron a los órganos de control, y con el que se efectúan las modificaciones normativas que permiten la implementación del objeto de las reformas y adecuaciones en materia de combate a la corrupción. Circunstancias por las cuales la presente iniciativa encuentra su debida justificación, para su estudio y análisis; misma que respetuosamente y de no haber inconveniente sometemos a la consideración de ustedes, para que previo el proceso legislativo, sea aprobada por esta H. Asamblea.

Atentamente

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO NÚMERO:

LA H. “___” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización administrativa y el funcionamiento interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 2.- La Contraloría es la dependencia de control de la Legislatura y tiene las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México, así como la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales.

Artículo 3.- La Contraloría está a cargo del Contralor, quien es el superior jerárquico de los titulares de las unidades administrativas adscritas a la dependencia; responsable de las relaciones institucionales con otras dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, y con otros órganos internos de control de los entes públicos del Estado.

Artículo 4.- El Contralor podrá disponer de la asesoría externa especializada, para el mejor cumplimiento de sus funciones, previa autorización del Presidente de la Junta de Coordinación Política.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA

Artículo 5.- Para el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Responsabilidades Administrativas
 - A. Subdirección de Investigación “A”;
 - B. Subdirección de Investigación “B”;
 - C. Subdirección de Investigación “C”;
 - D. Subdirección de Investigación “D”;
 - E. Subdirección de Substanciación “A”;
 - F. Subdirección de Substanciación “B”;
- II. Dirección de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés;
 - A. Subdirección de Control de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés.

- B. Subdirección de Investigación de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés.
 - C. Subdirección de Substanciación de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés.
 - D. Subdirección de Proyectos de Resolución de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés.
 - E. Unidad de Entrega-Recepción
- III. Dirección de Auditoría Interna;
- A. Departamento de Auditorías Financieras;
 - B. Departamento de Auditorías de Cumplimiento; y
 - C. Departamento de Seguimiento y Evaluación.
- IV. Dirección de Vinculación Municipal;
- A. Departamento de Vinculación Municipal;
 - B. Departamento de Estructura Orgánica y Salarial;
 - C. Departamento de Capacitación y Asesoría Intermunicipal.
- V. Secretaría Técnica; y
- VI. Coordinación Administrativa;
Unidad de notificaciones.

Además se auxiliará de las unidades administrativas, que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y que sean autorizadas por la Junta de Coordinación Política o mediante acuerdo, mismas que estarán adscritas a las unidades administrativas antes señaladas, cuyas funciones quedarán establecidas en el Manual de Organización de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La denominación, organización y funciones de las unidades administrativas que no se señalen en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR

Artículo 6.- El Contralor asesorará en el ámbito de su competencia a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas.

Asimismo, cumplirá con los principios de máxima publicidad enunciados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México.

Artículo 7.- Además de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México, a la Contraloría, el Contralor tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Contraloría;
- II. Representar legalmente a la Contraloría, atribución que puede delegar en los titulares de las unidades administrativas de la misma dependencia en atención al asunto de que se trate;
- III. Solicitar, directamente o por conducto de sus unidades administrativas, a las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios;
- IV. Suscribir convenios y acuerdos con dependencias, órganos o entes públicos federales, estatales o municipales, previa autorización de la Junta de Coordinación Política;
- V. Coordinar las actividades de la Contraloría y presentar el Programa Anual de Metas correspondiente;
- VI. Autorizar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Contraloría que enviará a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo;
- VII. Establecer y emitir los criterios y procedimientos para la recepción y tramitación de denuncias, que sean competencia de la Contraloría;

- VIII. Instrumentar mecanismos de vinculación entre la Contraloría y los Gobiernos Municipales del Estado de México;
- IX. Proponer a los servidores públicos de la Contraloría, y gestionar la expedición de su nombramiento, así como solicitar las remociones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la dependencia;
- X. Informar al Presidente de la Junta de Coordinación Política sobre los resultados de las auditorías y otras acciones de control realizadas a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, así como de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Contraloría;
- XI. Designar representantes suplentes ante los comités de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, en los casos en que por sus funciones deba participar;
- XII. Presentar el informe anual de actividades al Presidente de la Junta de Coordinación Política;
- XIII. Vigilar y coordinar la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a través de sus unidades administrativas;
- XIV. Vigilar las etapas del procedimiento de responsabilidad administrativa, por las faltas administrativas de los servidores públicos de elección popular municipal, diputados y de los servidores públicos del Poder Legislativo, en los asuntos de su competencia;
- XV. Autorizar la realización de auditorías y otras acciones de control a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;
- XVI. Establecer criterios, lineamientos y mecanismos para el desarrollo de los procesos de entrega-recepción de las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo; así como proponer a la Junta de Coordinación Política el reglamento, y las propuestas de modificación respectivas;
- XVII. Participar por sí o a través de las unidades administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo en los procesos de entrega y recepción de las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, verificando su apego a la normatividad aplicable;
- XVIII. Proponer acciones de carácter preventivo, para el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y de los integrantes de los ayuntamientos de la entidad;
- XIX. Expedir copias cotejadas o simples de los documentos o expedientes que obren en sus archivos, relativos a los asuntos de su competencia;
- XX. Llevar un registro de servidores públicos sancionados del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos, e informar a quien lo solicite, en los términos previstos en la legislación;
- XXI. Supervisar el registro y custodia de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en su caso, de la constancia de presentación de la declaración fiscal de los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo;
- XXII. Supervisar el cumplimiento de las bases, principios y lineamientos, referentes al sistema de evolución patrimonial y declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal de los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo;
- XXIII. Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas de su competencia, que sean necesarias para el buen despacho de la Contraloría;
- XXIV. Coordinar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- XXV. Conocer de las presuntas infracciones a las obligaciones de transparencia y protección de datos personales de los diputados, servidores públicos del Poder Legislativo, y servidores públicos de elección popular municipal, haciendo del conocimiento inmediato a la autoridad competente, para que determine lo conducente;
- XXVI. Recurrir, a través de la unidad administrativa competente, las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa o de la Fiscalía Especial Anticorrupción;
- XXVII. Representar a la Contraloría en el Sistema Estatal de Fiscalización en términos de la ley de la materia;
- XXVIII. Vigilar que las unidades administrativas cumplan con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XXIX. Emitir las resoluciones del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves, que sean de su competencia;

- XXX. Establecer áreas de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas;
- XXXI. Asesorar a las instancias fiscalizadoras pertenecientes al Sistema Estatal de Fiscalización, en materia de control interno, administración de riesgos institucionales, ética, integridad, prevención, disuasión y detección de actos de corrupción, para sugerir acciones que tiendan al fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas;
- XXXII. Emitir las resoluciones de los medios de impugnación, que sean de su competencia;
- XXXIII. Proponer a la Junta de Coordinación Política, el Código de Ética que deberá ser observado por los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo, al que deberá darle máxima publicidad;
- XXXIV. Coordinar las revisiones a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de presupuestación, egresos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y obra pública, adquisiciones de bienes, arrendamientos, inventario, asignación, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás recursos materiales, así como respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores;
- XXXV. Proponer la implementación de acciones de mejora, derivadas de las auditorías y de otras acciones de control;
- XXXVI. Requerir a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, entes públicos, personas físicas o jurídico colectivas, de manera directa, por sí o a través de las unidades administrativas de la Contraloría, la información y documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXXVII. Supervisar el registro de la información en la Plataforma Digital del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, generado por esta Contraloría;
- XXXVIII. Vigilar el cumplimiento a los ordenamientos establecidos en materia archivística;
- XXXIX. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales, el presente reglamento, le asigne la Junta de Coordinación Política o el Presidente de la misma.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 8.- Al frente de cada Dirección habrá un titular, quien ejercerá las atribuciones que este Reglamento le confiere, y se auxiliará de las unidades administrativas y servidores públicos que determine el Contralor, conforme al presupuesto autorizado.

Artículo 9.- Corresponde a los Directores de la Contraloría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, controlar, y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo;
- II. Acordar con el Contralor, los asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección a su cargo;
- III. Formular los informes, estudios, opiniones o dictámenes que les sean solicitados por el Contralor;
- IV. Formular y proponer al Contralor el proyecto de presupuesto y Programa Anual de Metas, de la Dirección a su cargo; y gestionar ante la Coordinación Administrativa, los recursos necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- V. Implementar, previo acuerdo con el Contralor, programas preventivos o de verificación de cumplimiento para evitar posibles faltas administrativas tratándose de diputados, servidores públicos del Poder Legislativo, así como de integrantes de los ayuntamientos de la entidad;
- VI. Proponer al Contralor el ingreso, licencias y remoción del personal adscrito a la Dirección a su cargo;
- VII. Proponer al Contralor las modificaciones administrativas, para lograr el mejor funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- VIII. Asesorar en el ámbito de su competencia a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas;
- IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Contraloría, para el mejor desempeño de sus funciones;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, las que le sean señaladas por delegación o las que le correspondan por suplencia;

- XI. Expedir copias cotejadas o simples, de los documentos que obran en sus archivos, relativos a los asuntos de su competencia;
- XII. Programar, planear y ejecutar el Programa Anual de Metas de la Dirección a su cargo, autorizado por el Contralor;
- XIII. Representar al Contralor en los asuntos que le solicite;
- XIV. Supervisar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- XV. Atender las solicitudes de información, recursos y requerimientos en materia de Transparencia y Datos Personales;
- XVI. Coordinar a las unidades administrativas para que cumplan con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XVII. Revisar, programar y enviar la documentación necesaria al Archivo General del Poder Legislativo;
- XVIII. Llevar el control y gestión de la correspondencia de los asuntos a su cargo; y
- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales o les encomiende el Contralor.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10.- La Dirección de Responsabilidades Administrativas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que se instaure el procedimiento de responsabilidad administrativa contenido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tratándose de diputados, servidores públicos del propio Poder Legislativo y de elección popular municipal, así como de particulares, de conformidad con la competencia que al respecto le otorga la misma Ley;
- II. Verificar que se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos del Poder Legislativo y a los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, por faltas no graves;
- III. Integrar, coordinar y evaluar el sistema de denuncias, que facilite la participación de la ciudadanía con relación al desempeño de los servidores públicos municipales de elección popular y del Poder Legislativo;
- IV. Supervisar las actividades y desahogo de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a la Dirección;
- V. Llevar el registro y gestión de la correspondencia de los asuntos a su cargo; y vigilar el estricto seguimiento de los asuntos relativos a las investigaciones por denuncias, de oficio y derivadas de auditorías, así como del seguimiento en la admisión, en su caso, de los informes de presunta responsabilidad administrativa hasta su total conclusión, en los que la Dirección o las Unidades Administrativas que tenga adscritas hayan intervenido;
- VI. Verificar el desahogo de las audiencias o diligencias que procedan de conformidad a la legislación aplicable;
- VII. Verificar que se realicen las notificaciones de las resoluciones emitidas, en los términos que marca la legislación aplicable;
- VIII. Organizar y supervisar el registro de servidores públicos sancionados con motivo de los procedimientos instaurados por las unidades administrativas adscritas a la Dirección;
- IX. Dar seguimiento a las denuncias formuladas por el Contralor del Poder Legislativo, ante el Ministerio Público, derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que se instauran con motivo de las actuaciones de las unidades administrativas adscritas a la Dirección;
- X. Recibir y tramitar, previa revisión del Contralor, en términos de las disposiciones aplicables, las inconformidades que se formulen con motivo de las adquisiciones de bienes, así como de la contratación de servicios o de obra pública, que realice el Poder Legislativo;
- XI. Vigilar la elaboración de informes y demás actuaciones en los juicios, en los que la Contraloría y las unidades administrativas de la propia Dirección sean parte, hasta su total conclusión;
- XII. Recibir de la Dirección de Auditoría Interna el expediente de auditoría u otras actuaciones que integren la documentación y comprobación necesarias en los casos en que no se hayan solventado los pliegos preventivos u observaciones con probables faltas administrativas, para

que la Subdirección de Investigación "A" proceda a integrar el informe de presunta responsabilidad administrativa; y

XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS SUBDIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11.- Las Subdirecciones de Investigación "A", "B", "C", y "D", son las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Responsabilidades Administrativas encargadas de la investigación por faltas administrativas derivadas de la Ley de la materia, respecto de los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y los de elección popular municipal, en los términos establecidos en ley de la materia.

A la Subdirección de Investigación "A", con sede en la Ciudad de Toluca, México, le corresponderá conocer de los asuntos relacionados con los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y de los servidores públicos de elección popular municipal de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec de Harinas, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Tonalco, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Oztoloapan, San Simón Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya, Valle de Bravo y Zacazonapan; así como de la instrumentación de expedientes de programas preventivos y de verificación de cumplimiento a los ayuntamientos de la entidad, que deban ser radicados con número de expediente impar.

A la Subdirección de Investigación "B", con sede en la Ciudad de Toluca, México, le corresponderá conocer de los asuntos relacionados con los diputados, los servidores públicos adscritos al Poder Legislativo y de los servidores públicos de elección popular municipal de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec de Harinas, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Tonalco, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Oztoloapan, San Simón Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya, Valle de Bravo y Zacazonapan; así como de la instrumentación de expedientes de programas preventivos y de verificación de cumplimiento a los ayuntamientos de la entidad; cuyos números de expedientes sean radicados con número par.

A la Subdirección de Investigación "C", con sede en Naucalpan, México, le corresponderá conocer de los asuntos relacionados con los servidores públicos de elección popular municipal de Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.

A la Subdirección de Investigación "D", con sede en Chalco, México, le corresponderá conocer de los asuntos relacionados con los servidores públicos de elección popular municipal de Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas podrá iniciar de oficio, entre las que se incluyen las derivadas de los programas preventivos y de verificación de cumplimiento; por

denuncia; o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes en la materia.

Las denuncias podrán ser anónimas y se les dará el trámite que corresponda, de conformidad con lo que establece la ley de la materia.

Artículo 12.- Son atribuciones de las Subdirecciones de Investigación:

- I. Recibir de las autoridades competentes los expedientes de auditoría u otras actuaciones que integren la documentación y comprobación necesarias en los casos en que no se hayan solventado los pliegos preventivos u observaciones que contengan probables faltas administrativas;
- II. Realizar investigaciones fundadas y motivadas respecto de las conductas de su competencia que se presenten en contra de los servidores públicos y particulares que puedan constituir faltas administrativas;
- III. Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
- IV. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- V. Ordenar la práctica de visitas de verificación, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado;
- VI. Formular requerimientos de información a los entes públicos y las personas físicas o jurídicas que sean materia de la investigación, así como a cualquier persona física o jurídica con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- VII. Imponer las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia para hacer cumplir sus determinaciones;
- VIII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señale como faltas administrativas y, de ser el caso, calificarlas;
- IX. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante la autoridad substanciadora competente;
- X. Hacer del conocimiento de la Dirección de Responsabilidades Administrativas las constancias que obren en el expediente correspondiente, en los casos en que derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito;
- XI. Coadyuvar en el procedimiento penal respectivo en los casos en que el Contralor del Poder Legislativo haya presentado denuncia ante el ministerio público;
- XII. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente de no encontrar elementos suficientes para presumir la existencia de la falta administrativa, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, al presentarse nuevos indicios o pruebas suficientes;
- XIII. Conocer del recurso de inconformidad, que en su caso interponga el denunciante en contra de la calificación de la falta administrativa como no grave o por la determinación de abstenerse de no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa y correr traslado de este medio de impugnación a la Sala Especializada adjuntando el expediente integrado y el informe de justificación dentro del plazo señalado por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIV. Impugnar, en su caso, la determinación de las autoridades substanciadoras o resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas, así como las del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con la naturaleza del asunto;
- XV. Prevenir al denunciante cuando éste sea identificable, para que aclare, de ser necesario, el contenido de la denuncia;
- XVI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;
- XVII. Expedir las copias simples o cotejadas que sean solicitadas previamente;

- XVIII. Obtener copia cotejada de los documentos originales que sean exhibidos ante ésta;
- XIX. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo;
- XX. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y
- XXI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SUBDIRECCIONES DE SUBSTANCIACIÓN “A” Y “B”

Artículo 13.- Las Subdirecciones de Substanciación son las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Responsabilidades Administrativas encargadas de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas graves o de particulares, y hasta los alegatos, cuando se trate de faltas no graves.

Artículo 14.- En los casos de faltas administrativas no graves deberán elaborar el proyecto de resolución que ponga fin al procedimiento de responsabilidad administrativa, y someterlo a consideración y, en su caso, firma del Contralor; así como substanciar todas las etapas necesarias en los medios de impugnación establecidos en la ley, hasta su total conclusión, debiendo, de igual manera, elaborar los proyectos necesarios hasta ponerlos en estado de resolución, para consideración y firma del Contralor.

Artículo 15.- Las Subdirecciones de Substanciación, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir, de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa o, en su caso, el de prevención, para que la autoridad investigadora subsane omisiones o aclare hechos;
- II. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;
- III. Imponer los medios de apremio a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para hacer cumplir sus determinaciones;
- IV. Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- V. Substanciar la audiencia inicial y presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves o de particulares;
- VI. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta la recepción de los alegatos que al efecto formulen las partes, en los casos de faltas no graves;
- VII. Conocer de los medios de impugnación de conformidad con la ley de la materia;
- VIII. Expedir las copias simples o cotejadas que sean solicitadas previamente;
- IX. Obtener copia cotejada de los documentos originales que sean exhibidos ante ésta;
- X. Elaborar el proyecto de resolución para someterlo a consideración y, en su caso, firma del Contralor del Poder Legislativo del Estado de México;
- XI. Citar a las partes, previo acuerdo con el Contralor, para oír resolución dentro del término señalado por la ley y, en su caso, fundar y motivar la ampliación del mismo;
- XII. Verificar que se practiquen las notificaciones de las resoluciones a las partes, para los efectos de su ejecución cuando sea el caso;
- XIII. Dar el debido seguimiento a los juicios y medios de impugnación que se promuevan en contra de las resoluciones emitidas por el Contralor y dar cuenta de ello hasta su total conclusión;
- XIV. Conocer de los medios de impugnación de conformidad con la ley de la materia y dar cuenta de ello al Contralor para su substanciación y en su caso, elaborar el proyecto de resolución para someterlo a su consideración;
- XV. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XVI. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA DIRECCIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 16.- La Dirección de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Observar las normas sobre el formato, contenido, instructivos y versiones públicas que se expidan por el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- II. Coordinar la recepción, registro y custodia de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo, así como el proceso para su verificación a través de la evolución patrimonial;
- III. Supervisar la recepción de las denuncias en materia de situación patrimonial y de conflicto de interés, de los diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal;
- IV. Supervisar que los informes de presunta responsabilidad administrativa, de los diputados, servidores públicos del Poder Legislativo, y de elección popular municipal, se determinen conforme a la normatividad aplicable;
- V. Vigilar la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves, cometidas por diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal, desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa hasta el cierre de instrucción;
- VI. Vigilar y supervisar que los procedimientos de responsabilidad administrativa de faltas no graves, se pongan en estado de resolución, para firma del Contralor conforme a la legislación aplicable;
- VII. Supervisar la incorporación y actualización de los datos en el sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de los Diputados y servidores públicos del Poder Legislativo. Así como hacer constar que no existe anomalía o inconsistencia en las declaraciones registradas en el sistema, previa verificación aleatoria;
- VIII. Supervisar la incorporación y actualización de las sanciones impuestas por faltas administrativas no graves a los servidores públicos de elección popular municipal, Diputados y servidores del Poder Legislativo, en el sistema de servidores públicos y particulares sancionados;
- IX. Vigilar que se apliquen las medidas cautelares y medios de apremio que en derecho procedan;
- X. Vigilar la recepción, trámite, resolución de los medios de impugnación y se rindan los informes a las autoridades correspondientes;
- XI. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México, la certificación de los medios de identificación electrónica que utilizarán los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo, para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- XII. Vigilar que se realicen las notificaciones, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIII. Coordinar y vigilar la aplicación del procedimiento de entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, diputados, así como de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, a efecto de que se cumpla con la normatividad establecida;
- XIV. Recibir, registrar, custodiar y verificar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en su caso, de la constancia de presentación de la declaración fiscal de los diputados y servidores públicos del Poder Legislativo; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE DECLARACIONES DE
SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 17.- La Subdirección de Control de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés, es la unidad administrativa adscrita a la Dirección de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración y actualización del padrón de servidores públicos del Poder Legislativo que presentan declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- II. Aplicar las normas, manuales e instructivos, así como los formatos establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, bajo los cuales los servidores públicos del Poder Legislativo deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal;
- III. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México la certificación de los medios de identificación electrónica que utilizarán los Diputados y servidores públicos del Poder Legislativo en la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- IV. Realizar los programas preventivos y acciones en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, para orientar y facilitar el cumplimiento de dicha obligación;
- V. Controlar la recepción, registro y custodia de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos del Poder Legislativo;
- VI. Coordinar y supervisar la remisión a la Autoridad Investigadora de aquellos diputados y servidores públicos del Poder Legislativo que habiendo transcurrido el plazo correspondiente hayan omitido presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- VII. Solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración fiscal del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla;
- VIII. Utilizar los formatos establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, para elaborar las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, garantizando que los rubros que pudieran afectar la vida privada o los datos personales protegidos por las Constituciones federal y local, queden en resguardo de las autoridades competentes;
- IX. Incorporar la información correspondiente a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de la presentación de la declaración anual de impuestos, en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancia de presentación de la declaración fiscal;
- X. Realizar la verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, con la finalidad de detectar alguna falta administrativa informando a la Autoridad Investigadora;
- XI. Turnar las constancias a la Autoridad Investigadora, cuando del resultado obtenido de la verificación de la evolución patrimonial se detecte incremento en el patrimonio que no sea explicable o justificable, de acuerdo a la remuneración del servidor público;
- XII. Remitir a la Autoridad Investigadora la información de aquellos servidores públicos que hayan recibido bienes muebles e inmuebles de manera gratuita con motivo del ejercicio de sus atribuciones, para que determine lo que en derecho proceda;
- XIII. Expedir la certificación correspondiente, de no existir ninguna anomalía o inconsistencia en la verificación de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- XIV. Proporcionar la información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses solicitadas por las autoridades competentes, con motivo de la investigación, substanciación o resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- XV. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- XVI. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XVII. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE SITUACIÓN
PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERÉS**

Artículo 18.- La Subdirección de Investigación de Situación Patrimonial y Conflicto de Interés, es la unidad administrativa adscrita a la Dirección de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, analizar y registrar las denuncias presentadas en contra de servidores públicos de elección popular municipal, diputados y servidores públicos adscritos al Poder Legislativo, relacionadas con faltas administrativas de Situación Patrimonial y/o Conflicto de Interés, dando el trámite legal correspondiente;
- II. Investigar el posible conflicto de interés, de oficio;
- III. Verificar la situación patrimonial de los declarantes, a través de la Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando se desprenda de alguna denuncia;
- IV. Iniciar inmediatamente la Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa, una vez que hayan transcurrido los plazos para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses; sin que se hubieren entregado;
- V. Solicitar a las autoridades competentes en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, bursátil, fiduciaria o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios;
- VI. Solicitar información o documentación a entes públicos, persona física o jurídico colectiva, con el objeto de esclarecer los hechos derivados de la comisión de presuntas faltas administrativas del ámbito de su competencia;
- VII. Realizar visitas de verificación, acciones encubiertas y usuario simulado con apego a las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Emplear medios de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones, de conformidad con la ley de la materia;
- IX. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, calificarla como grave o no grave;
- X. Presentar ante la autoridad substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a efecto de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente;
- XI. Emitir los acuerdos en el ámbito de su competencia, incluidos los de conclusión y archivo del expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa, debidamente fundados y motivados;
- XII. Atender las prevenciones que realice la Autoridad Substanciadora, en los términos previstos por la ley de la materia;
- XIII. Reabrir la investigación archivada en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas, si no hubiere prescrito la facultad de sancionar;
- XIV. Ordenar se realicen las notificaciones necesarias en el ámbito de su competencia;
- XV. Expedir copias simples o cotejadas que hayan sido solicitadas;
- XVI. Hacer constar las actuaciones, notificaciones y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVII. Recibir y dar trámite a los medios de impugnación establecidos en la ley de la materia, rindiendo los informes que correspondan;
- XVIII. Observar en la Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa, los principios de legalidad, responsabilidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los Derechos Humanos;
- XIX. Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto;
- XX. Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
- XXI. Cooperar con las autoridades nacionales como internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales y combatir de manera efectiva la corrupción;
- XXII. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XXIII. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN TERCERA
DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DE SITUACIÓN
PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 19.- La Subdirección de Substanciación de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, en su caso prevenir a la autoridad investigadora subsane alguno de los requisitos esenciales que establece la ley de la materia;
- II. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en todas sus etapas procesales hasta la recepción de los alegatos, agotado lo anterior, remitir el expediente que se haya formado, a la autoridad resolutoria, para que determine lo que en derecho proceda;
- III. Emitir las resoluciones que en derecho procedan dentro de la etapa de substanciación;
- IV. Emitir el acuerdo de improcedencia o sobreseimiento dentro del procedimiento en los casos previstos en la ley;
- V. Expedir copias simples o cotejadas de las actuaciones como parte de las atribuciones que le establece la ley;
- VI. Hacer constar las actuaciones, notificaciones y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VII. Hacer constar el día y hora en que se hayan realizado las notificaciones por estrados;
- VIII. Substanciar y resolver los medios de impugnación que interpongan los servidores públicos en contra de las actuaciones de esta autoridad;
- IX. Decretar los medios de apremio y medidas cautelares que procedan en términos de ley;
- X. Enviar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el expediente de presunta responsabilidad administrativa, en caso de faltas administrativas graves;
- XI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias, cuando resulte necesario para la substanciación del procedimiento;
- XII. Solicitar información o documentación a entes públicos, persona física o jurídico colectiva, con el objeto de esclarecer los hechos derivados de la comisión de presuntas faltas administrativas del ámbito de su competencia;
- XIII. Realizar funciones de notificación cuando el caso lo amerite en términos de ley;
- XIV. Ordenar se realicen las notificaciones que en derecho proceda;
- XV. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XVI. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN CUARTA
DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE
SITUACIÓN PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Artículo 20.- A la Subdirección de Proyectos de Resolución de Situación Patrimonial y Conflicto de Interés, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Autoridad Substanciadora, el expediente instrumentado con motivo de faltas administrativas no graves, para el cierre de la instrucción;
- II. Llevar a cabo las diligencias necesarias para mejor proveer, siempre que resulten pertinentes para el conocimiento de los hechos relacionados con la probable existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido;
- III. Decretar los medios de apremio y medidas cautelares que procedan en términos de ley;
- IV. Elaborar los proyectos de resolución para someterlos a la aprobación y firma del Contralor del Poder Legislativo del Estado de México;
- V. Ordenar se realicen las notificaciones que en derecho proceda;
- VI. Expedir copias simples o cotejadas de las actuaciones como parte de las atribuciones que le establece la ley;

- VII. Hacer constar las actuaciones, notificaciones y documentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII. Citar a las partes para oír resolución dentro del término señalado por la ley y, en su caso, fundar y motivar la ampliación del mismo;
- IX. Vigilar y dar trámite a la ejecución de las sanciones impuestas;
- X. Substanciar y elaborar los proyectos de resolución de los medios de impugnación de conformidad con la ley de la materia, para someterlos a la aprobación y firma del Contralor del Poder Legislativo del Estado de México;
- XI. Solicitar información o documentación a entes públicos, persona física o jurídico colectiva, con el objeto de esclarecer los hechos derivados de la comisión de presuntas faltas administrativas del ámbito de su competencia y cuando proceda solicitar la colaboración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- XII. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XIII. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo;
- XIV. Atender y dar seguimiento a los juicios contenciosos administrativos tramitados ante el Tribunal de Justicia Administrativa, y juicios de amparo correspondientes; y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN QUINTA UNIDAD DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 21.- A la Unidad de Entrega-Recepción le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar la entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, diputados, así como de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo;
- II. Llevar registro de los actos de entrega-recepción;
- III. Instrumentar, cuando proceda, las actas administrativas en los casos en que los titulares salientes-entrantes no asistan al acto de entrega-recepción o se nieguen a firmar el acta de entrega-recepción;
- IV. Dar seguimiento a las observaciones derivadas del acto de entrega-recepción;
- V. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- VI. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 22.- La Dirección de Auditoría Interna, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar previo acuerdo con el Contralor, revisiones a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, a través de auditorías y otras acciones de control, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de presupuestación, egresos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y obra pública, adquisiciones de bienes, arrendamientos, inventario, asignación, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás recursos materiales, así como respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores;
- II. Proponer y opinar sobre normas, políticas, lineamientos y/o procedimientos de control, evaluación y auditoría, que coadyuven a optimizar la función de las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;
- III. Asesorar en el ámbito de su competencia, a las dependencias y unidades administrativas

- adscritas al Poder Legislativo, a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus atribuciones, funciones y programas;
- IV. Verificar que se documente todo acto que derive del ejercicio de las funciones de la Dirección y se integre, ordene y resguarden los expedientes documentales y digitales, que se generen en el ejercicio de sus funciones;
 - V. Verificar que la realización de las auditorías se apegue a las normas de auditoría, así como a los objetivos y programas establecidos;
 - VI. Informar al Contralor los resultados de las auditorías y otras acciones de control, así como turnar los expedientes respectivos en los casos que se presuma una o varias faltas administrativas, a la Dirección de Responsabilidades Administrativas, previo acuerdo con el Contralor;
 - VII. Participar como suplente del Contralor, en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles, enajenaciones y contratación de obra pública;
 - VIII. Vigilar el cumplimiento de los programas de austeridad y contención del gasto;
 - IX. Proponer la implementación de acciones de mejora, derivadas de las auditorías y otras acciones de control;
 - X. Verificar la implementación de las acciones de mejora derivadas de las auditorías y otras acciones de control realizadas tanto por la Contraloría del Poder Legislativo, como por los auditores externos;
 - XI. Coordinar la ejecución de las auditorías conforme a los programas y objetivos; así como informar al Contralor los resultados obtenidos;
 - XII. Practicar arqueos a los Fondos Fijos que integran los estados financieros del Poder Legislativo;
 - XIII. Sugerir las medidas de control interno que salvaguarden los activos del Poder Legislativo y propicien el ejercicio del presupuesto autorizado en forma óptima y transparente con apego a la normatividad;
 - XIV. Vigilar que las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, apliquen las normas, políticas y disposiciones legales en el manejo y control de los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales;
 - XV. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Auditorías y el programa de otras acciones de control;
 - XVI. Dar seguimiento a los resultados derivados de las auditorías y otras acciones de control;
 - XVII. Verificar la implementación de las acciones de mejora derivadas de las observaciones formuladas a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;
 - XVIII. Proponer mecanismos de control que auxilien a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo;
 - XIX. Requerir a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, por sí o a través de las unidades administrativas de la Dirección, la información y documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
 - XX. Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto y del Programa Anual de Metas de la Dirección y Departamentos para someterlo a consideración del Contralor;
 - XXI. Coordinar y proponer la actualización de los Manuales administrativos de la Dirección y sus Departamentos, para someterlos a la consideración del Contralor;
 - XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FINANCIERAS

Artículo 23.- El Departamento de Auditorías Financieras ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar a través de las auditorías, que las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, cumplan con las normas y disposiciones en materia de presupuestación, egresos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, sistemas de registro y contabilidad, pago de personal, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás recursos materiales, así como respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores;
- II. Elaborar el Programa Anual de Auditorías Financieras y someterlo a la consideración de la Dirección de Auditoría Interna;

- III. Programar, planear y ejecutar las auditorías financieras;
- IV. Designar a los auditores que participen en las auditorías financieras;
- V. Supervisar que la realización de las auditorías se apegue a las normas de auditoría, así como a los objetivos y programas establecidos;
- VI. Solicitar por escrito a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, la documentación y/o información necesaria para la ejecución de las auditorías financieras;
- VII. Proponer y en su caso verificar la implementación de las acciones de mejora, en relación a las observaciones derivadas de las auditorías financieras;
- VIII. Informar a la Dirección de Auditoría Interna los resultados cuantitativos y cualitativos de las auditorías financieras;
- IX. Someter a consideración del Director de Auditoría Interna, los lineamientos para el desarrollo de las auditorías financieras;
- X. Vigilar que las unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo responsables del manejo, control y registro en materia de presupuestación, contabilidad y finanzas, se apeguen a la normatividad aplicable;
- XI. Verificar las conciliaciones contables administrativas de los bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo;
- XII. Verificar el cumplimiento de los programas de austeridad y contención del gasto;
- XIII. Elaborar y someter a la aprobación del Director de Auditoría Interna, la actualización del Manual de Organización de la Contraloría y del Manual de Procedimientos del Departamento;
- XIV. Elaborar y someter a la consideración del Director de Auditoría Interna el Proyecto de Presupuesto y el Programa Anual de Metas del Departamento;
- XV. Elaborar y someter a la consideración del Director de Auditoría Interna, los Avances Físicos Trimestrales de Metas y Recursos Presupuestales;
- XVI. Atender y tramitar previa autorización del Director de Auditoría Interna, los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable;
- XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, las que le sean solicitadas por el Contralor y/o el Director de Auditoría Interna;
- XVIII. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Interna la primera propuesta de clasificación de información, en los casos de poseer información clasificada;
- XIX. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones;
- XX. Integrar, ordenar y resguardar los expedientes documentales y digitales, que generen en el ejercicio de sus funciones;
- XXI. Elaborar el cuadro y la guía de archivo del Departamento y someterlo a consideración del Director de Auditoría Interna;
- XXII. Actualizar en El Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense conocido como IPOMEX, la fracción XXVIII denominada resultados de auditorías realizadas;
- XXIII. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales;
- XXIV. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XXV. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

Artículo 24.- El Departamento de Auditorías de Cumplimiento ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar a través de Auditorías de Cumplimiento que las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de personal, contratación de servicios y obra pública, adquisiciones de bienes, arrendamientos, inventario, asignación, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás recursos materiales;
- II. Elaborar del Programa Anual de Auditorías de Cumplimiento y someterlo a consideración del Director de Auditoría Interna;

- III. Programar, planear y supervisar la ejecución de las auditorías de cumplimiento que se realicen a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;
- IV. Designar y supervisar a los auditores que participen en las auditorías de cumplimiento;
- V. Supervisar que la realización de las auditorías se apegue a las normas de auditoría, así como a los objetivos y programas establecidos;
- VI. Solicitar por escrito a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, la documentación y/o información necesaria para la ejecución de las auditorías de cumplimiento;
- VII. Informar al Director de Auditoría Interna los resultados cuantitativos y cualitativos de las auditorías de cumplimiento;
- VIII. Proponer y en su caso verificar la implementación de las acciones de mejora, en relación a las observaciones derivadas de las auditorías de cumplimiento;
- IX. Someter a la consideración del Director de Auditoría Interna, los lineamientos para el desarrollo de las auditorías de cumplimiento que se practiquen a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;
- X. Vigilar que las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, se apeguen a la normatividad aplicable, en el manejo de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros;
- XI. Elaborar y someter a la aprobación del Director de Auditoría Interna, la actualización del Manual de Organización de la Contraloría y del Manual de Procedimientos del Departamento;
- XII. Elaborar y someter a consideración del Director de Auditoría Interna el Proyecto de Presupuesto y el Programa Anual de Metas del Departamento;
- XIII. Elaborar y someter a la consideración del Director de Auditoría Interna, los Avances Físicos Trimestrales de Metas y Recursos Presupuestales;
- XIV. Atender y tramitar previa autorización del Director de Auditoría Interna, los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable;
- XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, las que le sean solicitadas por el Contralor y el Director de Auditoría Interna;
- XVI. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Interna la primera propuesta de clasificación de información, en los casos de tener información clasificada;
- XVII. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Integrar, ordenar y resguardar los expedientes documentales y digitales, que generen en el ejercicio de sus funciones;
- XIX. Elaborar el cuadro y la guía de archivo del Departamento y someterlo a la consideración del Director de Auditoría Interna;
- XX. Verificar el cumplimiento de los programas de austeridad y contención del gasto;
- XXI. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales;
- XXII. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XXIII. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 25.- El Departamento de Seguimiento y Evaluación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar a través de otras acciones de control que las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de personal, contratación de servicios y obra pública, adquisiciones de bienes, arrendamientos, inventario, asignación, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás recursos materiales, así como respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores;
- II. Someter a la consideración del Director de Auditoría Interna, los lineamientos para el desarrollo de las otras acciones de control que se practiquen a las dependencias y unidades administrativas al Poder Legislativo;

- III. Elaborar del Programa Anual de Otras Acciones de Control y someterlo a consideración del Director de Auditoría Interna;
- IV. Programar, planear y supervisar la ejecución de las otras acciones de control en las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo;
- V. Designar y supervisar a los auditores que participen en las otras acciones de control;
- VI. Solicitar por escrito a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, la documentación y/o información necesaria para la ejecución de las otras acciones de control;
- VII. Dar seguimiento de los hallazgos identificados en las otras acciones de control;
- VIII. Proponer a las dependencias y unidades administrativas adscritas al Poder Legislativo, acciones de mejora, en relación a los hallazgos detectados en las otras acciones de control;
- IX. Informar al Director de Auditoría Interna los resultados cuantitativos y cualitativos de las otras acciones de control;
- X. Dar seguimiento a las observaciones que no fueron aclaradas, ni solventadas durante la auditoría;
- XI. Verificar la correcta integración de los expedientes de auditoría respecto al orden, contenido y soporte documental;
- XII. Participar en los inventarios de los almacenes que se lleven a cabo en el Poder Legislativo;
- XIII. Participar en los inventarios generales de bienes muebles;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los programas de austeridad y contención del gasto;
- XV. Verificar la implementación de acciones de mejora derivadas de auditorías y otras acciones de control;
- XVI. Elaborar y someter a la aprobación del Director de Auditoría Interna, la actualización del Manual de Organización de la Contraloría y del Manual de Procedimientos del Departamento;
- XVII. Elaborar y someter a consideración del Director de Auditoría Interna el Proyecto de Presupuesto y el Programa Anual de Metas del Departamento;
- XVIII. Elaborar y someter a la consideración del Director de Auditoría Interna, los Avances Físicos Trimestrales de Metas y Recursos Presupuestales;
- XIX. Atender y tramitar previa autorización del Director, los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable;
- XX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, las que le sean solicitadas por el Contralor y/o el Director de Auditoría Interna;
- XXI. Elaborar y proponer al Director de Auditoría Interna la primera propuesta de clasificación de información, en los casos de tener información clasificada;
- XXII. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones;
- XXIII. Integrar, ordenar y resguardar los expedientes documentales y digitales, que generen en el ejercicio de las funciones del Departamento;
- XXIV. Elaborar el cuadro y la guía de archivo del Departamento y someterlo a la consideración del Director de Auditoría Interna;
- XXV. Cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- XXVI. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL

Artículo 26.- La Dirección de Vinculación Municipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y operar los mecanismos para difundir en el ámbito estatal y de los municipios la información relacionada a las funciones y actividades de la Contraloría;
- II. Administrar un banco de datos y un centro de información que apoyen a las dependencias del Poder Legislativo que conduzcan al desarrollo de estudios, dictámenes e investigación, en materia de administración pública municipal;
- III. Realizar estudios en materia de control y evaluación, vigilancia y combate a la corrupción, que permita mejorar los sistemas de control interno y de desempeño en los municipios y en el Poder Legislativo;

- IV. Auxiliar a petición de los ayuntamientos, en la evaluación del marco normativo, financiero y programático de los Planes de Desarrollo Municipal, y la congruencia de éste con el presupuesto por programas respectivos;
- V. Proponer y difundir sistemas de modernización, desarrollo administrativo y capacitación en el ámbito municipal y de los servidores públicos del Poder Legislativo;
- VI. Coordinarse con otras unidades administrativas del Poder Legislativo para proponer acciones que mejoren y desarrollen la gestión de la Contraloría y de las dependencias del Poder Legislativo, en auxilio del Contralor;
- VII. Brindar asesorías y capacitación en materia de control interno, desarrollo institucional y normatividad gubernamental, a los órganos internos de control de los municipios, así como a servidores públicos municipales en general;
- VIII. Planear, programar y llevar a cabo el ciclo de conferencias anual de la Contraloría en temas relacionados a la administración pública municipal;
- IX. Compendiar y administrar el acervo bibliográfico especializado que remiten los entes públicos a la Contraloría; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN MUNICIPAL

Artículo 27.- El Departamento de Vinculación Municipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar que los Planes de Desarrollo Municipal cumplan con los requisitos mínimos de formulación establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente;
- II. Elaborar a petición expresa de los municipios, la evaluación financiera-programática de los ejercicios fiscales municipales, determinando la congruencia entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado;
- III. Analizar el cumplimiento de la Cartera de Proyectos presentada en el Plan Municipal de Desarrollo y su congruencia con el presupuesto autorizado;
- IV. Proporcionar documentos de apoyo sobre planeación municipal y evaluación financiera-programática municipal que coadyuven a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones de los integrantes de los ayuntamientos y servidores públicos municipales;
- V. Impartir asesorías y talleres de trabajo; así como proporcionar apoyo técnico a los integrantes de los ayuntamientos y servidores públicos municipales, contribuyendo al mejoramiento de su labor;
- VI. Cumplir con las obligaciones, en el ámbito de su competencia, establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- VII. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SALARIAL

Artículo 28.- El Departamento de Estructura Orgánica y Salarial, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Contar con documentos técnicos sobre administración pública municipal que proporcionen herramientas para mejorar sistemas, programas y demás prácticas que coadyuven en la eficiencia y eficacia de la actividad gubernamental en los municipios;
- II. Proponer a los ayuntamientos medidas que les permitan hacer eficiente el funcionamiento de su estructura orgánica y el costo salarial de sus unidades administrativas, así como para coadyuvar a la distribución eficiente del gasto en sus diversos rubros;
- III. Contribuir a la capacitación de integrantes de los ayuntamientos y servidores públicos municipales, a través de la asesoría y asistencia técnica sobre temas relacionados con la modernización y desarrollo de la administración pública municipal; así como de la estructura orgánica municipal y costo salarial, cuando así lo soliciten;

- IV. Cumplir con las obligaciones, en el ámbito de su competencia, establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- V. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA INTERMUNICIPAL

Artículo 29.- El Departamento de Capacitación y Asesoría Intermunicipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir con la formación, actualización y profesionalización de servidores públicos municipales, en materia de capacitación y asesoría, en temas de control interno, desarrollo institucional y normatividad gubernamental;
- II. Coadyuvar al fortalecimiento de la administración pública a través del desarrollo, actualización y difusión normativa en la administración pública municipal;
- III. Evaluar los resultados de capacitación, formación y actualización, a efecto de planear programar cursos de acuerdo a las necesidades detectadas;
- IV. Cumplir con las obligaciones, en el ámbito de su competencia, establecidas en las bases y lineamientos que expida el Comité Coordinador para el funcionamiento de la Plataforma Digital a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- V. Organizar la documentación que se encuentre bajo su resguardo, para ser remitida al Archivo General del Poder Legislativo; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO NOVENO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 30.- La Secretaría Técnica dependerá directamente del Contralor y las atribuciones del titular serán las siguientes:

- I. Acordar con el Contralor los asuntos de su competencia;
- II. Auxiliar al Contralor mediante el registro, seguimiento y ejecución de los acuerdos;
- III. Revisar los asuntos del Contralor y de las unidades administrativas que le presenten para su tramitación y cumplimiento;
- IV. Desempeñar las diferentes comisiones que le asigne el Contralor;
- V. Coordinar e integrar la documentación que habrá de enviarse al Archivo General del Poder Legislativo;
- VI. Integrar el Programa Anual de Metas de la Contraloría en coordinación con las demás unidades administrativas;
- VII. Coordinar e integrar el informe anual de actividades;
- VIII. Coordinar la elaboración del Avance Físico Trimestral de Metas y Recursos Presupuestales para autorización del Contralor;
- IX. Actualizar periódicamente la página web de la Dependencia;
- X. Atender las audiencias del Contralor, en su ausencia, turnando a las unidades administrativas los asuntos de su competencia;
- XI. Recibir, atender y dar seguimiento a las solicitudes de información;
- XII. Planear, acordar, dirigir y coordinar las acciones de colaboración técnica interinstitucional en materia de fiscalización superior que se desarrolle en el Sistema Estatal de Fiscalización; y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 31.- La Coordinación Administrativa dependerá directamente del Contralor y las atribuciones del titular serán las siguientes:

- I. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Contraloría para su adecuado funcionamiento;
- II. Integrar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Contraloría e informar al Contralor sobre el ejercicio del autorizado;
- III. Ejecutar, registrar y controlar el presupuesto autorizado por la Contraloría;
- IV. Supervisar las acciones relativas al mantenimiento y conservación de los inmuebles asignados a la Contraloría y sus unidades administrativas, así como de los bienes muebles y equipo asignados;
- V. Realizar levantamientos de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Contraloría, e informar a la Dirección de Situación Patrimonial y de Conflicto de Interés;
- VI. Gestionar los movimientos de altas, bajas y cambios de mobiliario a petición del resguardatario o por necesidades la Contraloría;
- VII. Gestionar y coordinar los servicios generales de logística y de apoyo en actos y eventos de la Contraloría;
- VIII. Gestionar los trámites administrativos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás incidencias del personal adscrito a la Contraloría;
- IX. Administrar, comprobar y tramitar el reembolso del Fondo Fijo para financiar gastos para cubrir necesidades urgentes o imprevistas que eficiente la operación de la Contraloría;
- X. Controlar, organizar y supervisar la Oficialía de Partes;
- XI. Recibir, registrar y entregar a las áreas correspondientes la documentación dirigida a la Contraloría y a las diversas unidades administrativas que la integran;
- XII. Programar, organizar, auxiliar, supervisar e instrumentar mecanismos en los términos que marca la Ley para el ejercicio y buen funcionamiento de la Unidad de Notificaciones;
- XIII. Controlar, vigilar y atender las necesidades de mantenimiento físico y administrativo del parque vehicular asignado a la Contraloría, así como el consumo y suministro de dotación extraordinaria de combustible de los mismos; y
- XIV. Vigilar, gestionar y solucionar los problemas e incidencias tanto mecánicas como administrativas que surjan con motivo del uso del parque vehicular asignado a la Contraloría;
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Contralor.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA

Artículo 32.- Previa autorización de la Junta de Coordinación Política, las ausencias del Contralor del Poder Legislativo menores de quince días naturales serán suplidas por el Director de Responsabilidades Administrativas; pudiendo ser renovada por causa justificada.

En las ausencias absolutas, se procederá como lo señalan los ordenamientos que regulan su nombramiento.

Artículo 33.- En el caso de los directores y titulares de las unidades administrativas, las ausencias menores de quince días naturales, serán suplidas por el servidor público, adscrito a la propia dependencia, que designe el Contralor del Poder Legislativo; pudiendo ser renovadas por causa justificada.

Se procederá de la misma manera en los casos de ausencias mayores a quince días naturales, cuando sean originadas por el ejercicio de sus derechos laborales establecidos en los ordenamientos jurídicos de la materia o de los derechos establecidos en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, siempre que se obtenga el visto bueno del presidente de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 34.- Cuando se actualice algún impedimento de los previstos en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dentro de los asuntos que se tenga bajo su responsabilidad en caso del Contralor, deberá hacerse del conocimiento de la Junta de Coordinación Política, la cual designará al servidor público de la misma dependencia que deberá substanciar cada una de las etapas del procedimiento. En cuanto a los demás servidores públicos, hecho del conocimiento del superior jerárquico inmediato, la designación la hará el titular de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Legislatura proveerá lo conducente para que en un plazo de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto se publiquen los Manuales Administrativos de la Contraloría del Poder Legislativo.

CUARTO.- Los expedientes que se encuentren actualmente en trámite, en términos del acuerdo “POR EL QUE SE ARMONIZAN Y ASIGNAN ATRIBUCIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el siete de agosto de dos mil diecisiete, continuarán su substanciación en coordinación con las reformas del presente Reglamento.

QUINTO.- Se abroga el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México publicado mediante decreto 231, del veintiuno de junio de dos mil seis.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para con el propósito de favorecer lo establecido en el artículo 64 fracción I de la citada Constitución, nos permitimos presentar a la aprobación de la Diputación Permanente, iniciativa de decreto para convocar a la "LX" Legislatura a la realización del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cualquier momento del período de receso la Diputación Permanente puede, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México convocar a la Legislatura a la celebración de períodos extraordinarios, para que atiendan, con la debida oportunidad, asuntos de interés general para los mexiquenses que requieran, por su naturaleza, de inmediato análisis y resolución.

Es pertinente mencionar que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado; señala que los períodos extraordinarios de sesiones se destinarán exclusivamente para deliberar sobre el asunto o asuntos comprendidos en la convocatoria.

En este sentido, diputadas y diputados integrantes de la Diputación Permanente nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto para convocar a la "LX" Legislatura a la celebración del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones para que en ejercicio de sus atribuciones delibere sobre diversas materias que estimamos son relevantes, competen, exclusivamente, a la Soberanía Popular del Estado de México y ameritan de pronta atención.

Por lo tanto, considerando la naturaleza de las materias y la prioridad que su tratamiento conlleva, nos permitimos proponer que la "LX" Legislatura conozca, tramite y/o resuelva los asuntos siguientes:

- Dictamen formulado a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Dictamen formulado a las Iniciativas de Decreto por las que se reforma el artículo 61 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y calificación de las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios por parte del Poder Legislativo, presentadas por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputadas Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Dictamen formulado a la Iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, que reforma y adiciona el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en representación del Partido Acción Nacional.
- Posicionamiento respecto al nombramiento de la Dra. Luz Ma. Zarza Delgado, como Consultora Jurídica de PEMEX, presentado por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Morena.
- Punto de Acuerdo sobre exhorto al Fiscal General de Justicia del Estado de México, presentado por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Pronunciamiento que se formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en relación con el Municipio de Almoloya de Juárez, México.

- Punto de Acuerdo sobre exhorto al C. Gobernador del Estado de México y al C. Fiscal General de Justicia del Estado de México para que se aplique la Ley de Indulto a favor de comuneros nahuas de Tenango del Valle.

Así, ponderando el desahogo de la agenda enunciada sugerimos que el período extraordinario se celebre el día viernes veinticinco de enero del año en curso, a partir de las catorce horas, en el salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo.

Asimismo, solicitamos, respetuosamente, con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que la presente iniciativa de decreto sea dispensa del trámite de dictamen para proceder, de inmediato, a su análisis y resolver lo que el Pleno Legislativo determine.

Pedimos que, de estimarse correcta y adecuada esta iniciativa, sea aprobada en sus términos.

Sin otro particular, manifestamos a usted, nuestra más alta consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBRO

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

MIEMBRO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

MIEMBRO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

SUPLENTE

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SUPLENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIA

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

MIEMBRO

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

MIEMBRO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

MIEMBRO

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

SUPLENTE

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

SUPLENTE

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

SUPLENTE

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. "LX" Legislatura del Estado de México a período extraordinario de sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- Dictamen formulado a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Dictamen formulado a las Iniciativas de Decreto por las que se reforma el artículo 61 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y calificación de las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios por parte del Poder Legislativo, presentadas por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputados Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Dictamen formulado a la Iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, que reforma y adiciona el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en representación del Partido Acción Nacional.
- Posicionamiento respecto al nombramiento de la Dra. Luz Ma. Zarza Delgado, como Consultora Jurídica de PEMEX, presentado por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Morena.
- Punto de Acuerdo sobre exhorto al Fiscal General de Justicia del Estado de México, presentado por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Pronunciamiento que se formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en relación con el Municipio de Almoloya de Juárez, México.
- Punto de Acuerdo sobre exhorto al C. Gobernador del Estado de México y al C. Fiscal General de Justicia del Estado de México para que se aplique la Ley de Indulto a favor de comuneros nahuas de Tenango del Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El período extraordinario al que se convoca iniciará el día veinticinco de enero del año en curso, a partir de las catorce horas, en el salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", el día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve y entrará en vigor ese mismo día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**DECRETO NÚMERO 26
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. "LX" Legislatura del Estado de México a periodo extraordinario de sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- Dictamen formulado a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Dictamen formulado a las Iniciativas de Decreto por las que se reforma el artículo 61 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y calificación de las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios por parte del Poder Legislativo, presentadas por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputadas Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Dictamen formulado a la Iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, que reforma y adiciona el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en representación del Partido Acción Nacional.
- Posicionamiento respecto al nombramiento de la Dra. Luz Ma. Zarza Delgado, como Consultora Jurídica de PEMEX, presentado por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Morena.
- Punto de Acuerdo sobre exhorto al Fiscal General de Justicia del Estado de México, presentado por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Pronunciamiento que se formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en relación con el Municipio de Almoloya de Juárez, México.
- Punto de Acuerdo sobre exhorto al C. Gobernador del Estado de México y al C. Fiscal General de Justicia del Estado de México para que se aplique la Ley de Indulto a favor de comuneros nahuas de Tenango del Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El período extraordinario al que se convoca iniciará el día veinticinco de enero del año en curso, a partir de las catorce horas, en el salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve y entrará en vigor ese mismo día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIA

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

Toluca de Lerdo, México a 23 de enero de 2019.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

Quien suscribe Diputada Karla Leticia Fiesco García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Presidenta de la Comisión Legislativa de Atención y Apoyo al Migrante del Estado de México; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los Ayuntamientos del Estado de México que presentan un alto índice de migración, instalen la Comisión Edilicia permanente de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, en términos del artículo 69 fracción I inciso s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como informar su debida instalación a la Legislatura**, bajo las siguientes consideraciones:

Exposición de Motivos

Los municipios representan la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México. El municipio es la sociedad política primordial, así como, el primer escaño de nuestra democracia, y la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población. Es la forma de asociación política de las pequeñas, medianas y, en ocasiones, grandes comunidades de la Nación, que se gobiernan a sí mismas a través de los ayuntamientos, cuyos integrantes conocen y atienden de forma cercana y directa a la resolución más adecuada de los asuntos e intereses de la ciudadanía que les competen.

En la vida municipal, más que en cualquier otro ámbito, se presentan los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y es donde surge una infinidad de fenómenos pequeños o grandes, pero continuos, que afectan la convivencia de la población.

El municipio es el ámbito por excelencia de expresión y de acción de la población; y el Ayuntamiento es la institución depositaria de las estructuras administrativas que permiten cumplir la función pública que atiende los asuntos y servicios más cercanamente relacionados con la vida en común, ya sea en los espacios urbanos o rurales.

Por ello, las Comisiones Edilicias de los Ayuntamientos representan órganos auxiliares en la función pública de los gobiernos municipales. En virtud, de que estas son consideradas como órganos responsables de estudiar, examinar y proponer los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal.

El artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México refiere que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión. Dichas comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas. Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

Por otra parte el artículo 69 fracción I inciso s) de la misma legislación refiere como Comisión Permanente a la Comisión de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, en aquellos municipios que presenten un alto índice de migración.

En atención a lo anterior, el Estado de México es considerada como la entidad más poblada del país, de acuerdo a la última Encuesta Intercensal, con 16 millones 187 mil 608 personas en sus 125 municipios; volumen que ha ido creciendo de forma constante debido en parte a la llegada de personas de otras entidades o países. El Estado presenta una migración constante y dinámica que exige una diversificación cada vez mayor de políticas públicas y de nuevas estructuras administrativas u organismos enfocados directamente en la materia, con la finalidad de generar acciones que protejan y procuren los derechos de los migrantes, dotando de seguridad jurídica a sus familias y su patrimonio. Por ello la importancia y urgencia de establecer las

Comisiones Edilicias pertinentes a efecto de iniciar los trabajos que atañen a la población, para el caso en particular, a toda la comunidad migrante mexicana.

Con base en lo anterior y en atención a lo estipulado en el artículo antes referido, se mencionan los municipios que atendiendo al índice y tipo de migración que presentan, se considera deben integrar e instalar prioritariamente la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante:

Derivado del último índice de intensidad migratoria del CONAPO, se enlistan los municipios que presentan entre grado medio y alto, siendo estos:

Municipio	Grado de intensidad migratoria
1. Acolman	Medio
2. Almoloya de Alquisiras	Alto
3. Amatepec	Alto
4. Coatepec Harinas	Alto
5. Ixtapan de la Sal	Alto
6. Jocotitlán	Medio
7. Joquicingo	Alto
8. Malinalco	Alto
9. Ocuilan	Alto
10. Oztoloapan	Medio
11. San Simón de Guerrero	Medio
12. Santo Tomás	Medio
13. Sultepec	Medio
14. Tejupilco	Medio
15. Temascalcingo	Medio
16. Texcaltitlán	Medio
17. Timilpan	Medio
18. Tlatlaya	Alto
19. Tonicco	Medio
20. Villa Victoria	Medio
21. Zacualpan	Medio
22. Zumpahuacán	Alto
23. Luvianos	Muy Alto

Por otra parte, de acuerdo a los indicadores del Instituto de Mexicanos en el Exterior, los principales municipios de origen son:

1. Nezahualcóyotl
2. Tejupilco
3. Ecatepec de Morelos
4. Tlalnepantla de Baz
5. Tlatlaya
6. Toluca
7. Amatepec
8. Naucalpan de Juárez

9. San Felipe del Progreso
10. Temascalcingo
11. Sultepec
12. Acambay de Ruíz Castañeda
13. Chalco
14. Tenancingo
15. Villa Guerrero
16. Chimalhuacán
17. Coatepec Harinas
18. La Paz
19. Ixtapan de la Sal
20. Atlacomulco
21. Texcoco
22. Zacualpan
23. Temascaltepec
24. Texcaltitlán
25. Ixtlahuaca
26. Almoloya de Alquisiras
27. Atizapán de Zaragoza
28. Zumpahuacán
29. Villa Victoria
30. Malinalco
31. Ixtapaluca
32. Tenango del Valle
33. Valle de Bravo
34. Almoloya de Juárez
35. Cuautitlán
36. Jilotepec
37. Villa de Allende
38. Atlautla
39. Ocuilán
40. Jocotitlán
41. Jiquipilco
42. Nicolás Romero
43. Tecámac
44. Atizapán
45. Zumpango
46. Tultitlán
47. Tianguistenco
48. Aculco
- 49.** Cuautitlán Izcalli
- 50.** Amanalco

Los municipios antes referidos, se recomienda deben integrar e instalar la Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, sin embargo, ello no significa que el resto de los municipios se abstenga de dicha comisión, dado que si algún otro municipio no referido en los listados anteriores, considera oportuno con base a sus necesidades, a los eventos y situación actual por la que atraviesa, deberá integrarse e instalarse para su debida operación.

Por las razones anteriores, ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO: Se exhorta preferentemente a los Ayuntamientos del Estado de México que presentan un alto índice de migración, instalen la Comisión Edilicia permanente de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, en términos del artículo 69 fracción I inciso s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como informar su debida instalación a la Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 23 días del mes de enero del dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta preferentemente a los Ayuntamientos del Estado de México que presentan un alto índice de migración, instalen la Comisión Edilicia permanente de Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, en términos del artículo 69 fracción I inciso s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como informar su debida instalación a la Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

Poder Legislativo del
Estado de México

Informe de Actividades

Contraloría

2018

Índice

Pág.

Introducción

Marco normativo

Ámbitos de acción

Funciones

Propuestas de reforma

I. Dirección de Responsabilidades Administrativas

- 1.1. Desconcentración
- 1.2. Resultados
- 1.3. Sistema de buzones
- 1.4. Programas especiales

II. Dirección de Situación Patrimonial

- 2.1. Registro patrimonial
- 2.2. Procedimiento y evolución patrimonial
- 2.3. Unidad de entrega-recepción

III. Dirección de Auditoría Interna

- 3.1. Auditorías
- 3.2. Supervisiones
- 3.3. Seguimientos de Auditoría
- 3.4. Arqueos de Fondos Revolventes de Caja Autorizados
- 3.5. Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y de Obra

IV. Dirección de Vinculación Municipal

- 4.1. Vinculación Municipal
- 4.2. Estructura Orgánica y Salarial
- 4.3. Capacitación y Asesoría Intermunicipal
- 4.4. Unidad de Difusión
- 4.5. Unidad de Información y Documentación

V. Coordinación Administrativa

VI. Secretaría Técnica

Conclusiones y recomendaciones

Fuentes de información

Introducción

Termina el año, y tal y como escribimos en el informe 2017, en el sentido de que sería de crítica a la corrupción e impunidad, así como a la enorme desigualdad e inseguridad, no nos equivocamos; tampoco estuvimos errados en la proyección de disputas en los ayuntamientos salientes por pago de bonos y gratificaciones. En unos cuantos municipios que pudimos asistir tanto en los informes como en la toma de protesta, se notó la falta de responsabilidad de algunos, como la actitud beligerante y prepotente de otros, lo cual expresó en no asistir a las sesiones ordinarias, no aprobar la orden del día, estar en desacuerdo sistemática y a veces irracionalmente contra las propuestas no solo de los presidentes, sino de cualquier otro que no se adaptara a puntos de vista, que en el fondo solo reflejaban intereses monetarios u oscuros (bonos, permisos por compromiso, autorizaciones, licencias; entre otros).

En las tomas de protesta no faltó el presidente electo que no permitiera el acceso a regidores electos; conocíamos esas prácticas contra los ediles de oposición, ahora fue hasta en contra de los propios. Ese es el marco de actividades que se refleja en el aumento de trabajo en esta dependencia.

El pasado 1º de diciembre se materializó una aspiración expresada por el pueblo de México con más de 30 millones de votos, el nuevo presidente mexicano es quizá el más legitimado en la historia contemporánea, se integraron los congresos de Senadores, Diputados Federales y Locales, ampliamente legitimados por los votantes y con un compromiso muy claro de tratar de resolver los grandes problemas por los que cursa la sociedad mexicana, y para ello hay que cambiar estructuras organizativas, modificar leyes, cambiar de orientación el documento numérico o contable más político que se expresa en el “paquete económico” (reformas fiscales, criterios de política económica, leyes de ingreso y presupuestos de egresos). Es efectivamente un gran reto, pero es necesario para modificar esta inseguridad, desigualdad y corrupción asfixiantes en las que está sumergido nuestro país.

Hay muchos temas que por ahora sólo enumeramos: un Sistema Anticorrupción nacional y estatal, sedados ambos, una Ley de Responsabilidades tortuosa, unas contralorías altamente dependientes de quién les paga, en particular las municipales, una nueva era de autoridades electas que no le reconocen nada positivo a los salientes, pero que en muchos casos no tienen idea del reto que tienen enfrente, leyes como la orgánica municipal de nuestro estado, que quieren una cirugía mayor, una ley para el ISSEMyM que se ajuste a la realidad, lo mismo que las nuevas tareas de fiscalización, en otras muchas reformas necesarias e inaplazables.

Este es el decimoquinto informe que presentamos al frente de este cargo, y el último de este cuarto mandato que me ha encargado la Legislatura mexiquense. Rendir cuentas de lo realizado es para nosotros una oportunidad, más que una obligación, informar lo que hace esta dependencia es como un compendio de tantas declaraciones periodísticas que se dan a lo largo del año, a las que por cierto nunca hemos citado para hacerlo en una conferencia de prensa, entendemos la transparencia y el acceso a la información, a la educación, al trabajo y al combate a la corrupción, como algo inherente y concomitante con nuestra forma de vida, por ello hemos dirigido, por tres lustros, a esta institución con esa visión y compromiso.

Y como es común, reafirmamos que la información que se presenta es producto del trabajo de todos mis 110 compañeros que aquí se desempeñan, misma que se presenta congruente con un diseño constante a fin de poder utilizarse por quienes se interesan en temas relacionados con esta parte de la administración pública.

Marco normativo

Esta Contraloría del Poder Legislativo se conduce de acuerdo a lo que establecen los artículos 108, 109 y 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Asimismo, con las atribuciones de los artículos 61, 129 y 130 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**; la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México** que en su artículo 94 fracción III da lugar a la creación de la Contraloría, para ejercer las atribuciones que son propias del Poder Legislativo, en materia de control y evaluación de la gestión pública interna y, en la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

El artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo determina que las atribuciones de la Contraloría se regulan por el Reglamento de la propia Ley. Los artículos 153, 154, 155 y 156 del **Reglamento del Poder**

Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establecen sus atribuciones y facultades para la aplicación de la Ley de Responsabilidades; además deberán ser modificados para cumplir con nuestras funciones.

Desde la segunda mitad del 2006, se cuenta con un **Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México** aprobado por el Pleno del Poder Legislativo y publicado en la Gaceta del Gobierno 117, así como el **Manual de Organización de la Contraloría**; los cuales también deben modificarse sustancialmente para cumplir a cabalidad con la Ley vigente, propuesta que está en análisis en la Junta de Coordinación Política de esta LX Legislatura.

A fin de atender lo dispuesto por el nuevo Sistema de Responsabilidades y la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios (LRAEMyM), la H. LIX Legislatura del Estado de México emitió un Acuerdo en la Gaceta del Gobierno de fecha 07 de agosto de 2017, por el cual se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas en la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

El **universo de trabajo** de esta Institución, tal como lo establece la fracción I del artículo 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, está constituido por: **los Diputados de la Legislatura local, los 125 ayuntamientos y los servidores públicos del propio Poder.**

Ámbitos de acción

Primero, tiene que ver con el **Procedimiento Administrativo Disciplinario** sobre responsabilidad por nepotismo, abuso de autoridad, incumplimiento de comisiones, irregularidades en el desempeño laboral y por Responsabilidad Administrativa, entre otras;

Segundo, se vigila que los servidores públicos presenten su **manifestación de bienes y declaración de intereses**, asimismo se coordina y supervisa el proceso de entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política y de las Dependencias del Poder Legislativo; así como la revisión del patrimonio de la Legislatura;

Tercero, constituido por los aspectos técnicos del sistema de **seguimiento, control, evaluación y auditoría de la gestión pública interna**. Se participa con voz para verificar el cumplimiento legal de los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, también de enajenación de algunos bienes;

Cuarto, la vinculación municipal, consiste en **analizar, asesorar, capacitar y sugerir** líneas de acción sobre distintos tópicos de la administración municipal a los ayuntamientos y sus funcionarios, a los diputados y sus auxiliares a través de conferencias, talleres y exposiciones, acordes en tiempo y circunstancia al ejercicio de la administración municipal y del proceso legislativo.

Funciones

La Contraloría no es un órgano autónomo, es órgano de control interno de la Legislatura, con atribuciones para proponer sanciones por violaciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas a los ayuntamientos del Estado, ésta restricción se refleja en el tipo de sanciones y recomendaciones que se aplican a servidores públicos recurrentes, las cuales son la **amonestación** y, en caso a la **sanción económica**, en expedientes con la ley anterior, con la nueva Ley las facultades para las faltas graves habrán de tramitarse y resolverse en el Tribunal de Justicia Administrativa.

Las **atribuciones** de vigilancia, control, evaluación y auditoría, se han visto **reforzadas** con el Reglamento Interno de esta Dependencia, así como con el Manual de Organización. Desde el 19 de julio de este año la Contraloría podrá imponer sanciones en asuntos determinados como no graves, Se hace necesaria **una reforma a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios (LRAEMyM)** recién aprobada, a efecto de que, entre otras cuestiones en lo referente a la Manifestación de Bienes y la Declaración de Intereses de los servidores públicos municipales de elección popular, éstos la presenten ante el Poder Legislativo, en apego al artículo 115 Constitucional.

En lo referente al trato con los ayuntamientos, según la evidencia empírica, se percibe un efecto positivo en cuanto a **governabilidad y la concientización** de su cargo al impartírseles cursos sobre ética, rendición de cuentas, auditorías, responsabilidades del servidor público, ejercicio de gobierno, funciones del síndico y del regidor mexiquense; entre otros.

En el ámbito de la **auditoría interna**, consideramos que algo se ha avanzado, en la **institucionalización** de las **adquisiciones** en particular con la incorporación del testigo social. Importantes son los distintos **Comités** con que cuenta la Institución, a efecto de cumplir en el ejercicio presupuestal, con los criterios de **transparencia y rendición de cuentas**. También se lleva un registro de las adquisiciones directas, aunque falta incorporar algunos rubros de este tema.

Propuestas de reforma

Consideramos necesario que la Junta de Coordinación Política, considere algunos planteamientos que con anterioridad se han hecho.

- Reformar el artículo 38 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el sentido de excluir la recepción de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses de los servidores públicos municipales de elección popular por parte de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, para que **la Legislatura cumpla su labor fiscalizadora**.
- Modificar la LRAEMyM en el sentido de que tendrán **obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, ante la Legislatura** del Estado, los servidores públicos municipales de elección popular, y debieran considerarse que también lo hicieran los funcionarios del Poder Ejecutivo desde la Gubernatura hasta el nivel de Dirección General, para cumplir con criterios elementales de rendición de cuentas y fiscalización.
- Reformar el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que la **atribución del Presidente Municipal** de nombrar al Contralor **se transfiera** a una propuesta que hagan los **integrantes del ayuntamiento**, también podría proponerlo la segunda representación política en el ayuntamiento, incluso ser electo por voto popular directo y secreto en la elección municipal cuyas observaciones pueda hacerlas directamente a las dependencias con atribuciones resarcitorias y disciplinarias.
- Aprobar la normativa en materia **administrativa**, a efecto de realizar la **entrega-recepción** con un manual propio de este Poder Legislativo, mismo que ya está en poder de la Junta de Coordinación Política para su revisión, y en caso, aprobación.

I. Dirección de Responsabilidades Administrativas

La Contraloría, es la dependencia encargada de actuar en las faltas no graves, a través de mecanismos legales, contra **actos de corrupción** al interior del Poder Legislativo y de servidores públicos de elección popular municipal. A partir del 19 de julio de dos mil diecisiete, con la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios (LRAEMyM) del nuevo sistema de responsabilidades de los servidores públicos, cualquier persona física o colectiva, e incluso un servidor público en ejercicio de sus funciones, puede formular denuncias por actos u omisiones de autoridades y servidores públicos de la Legislatura, los ayuntamientos, incluso de particulares que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas.

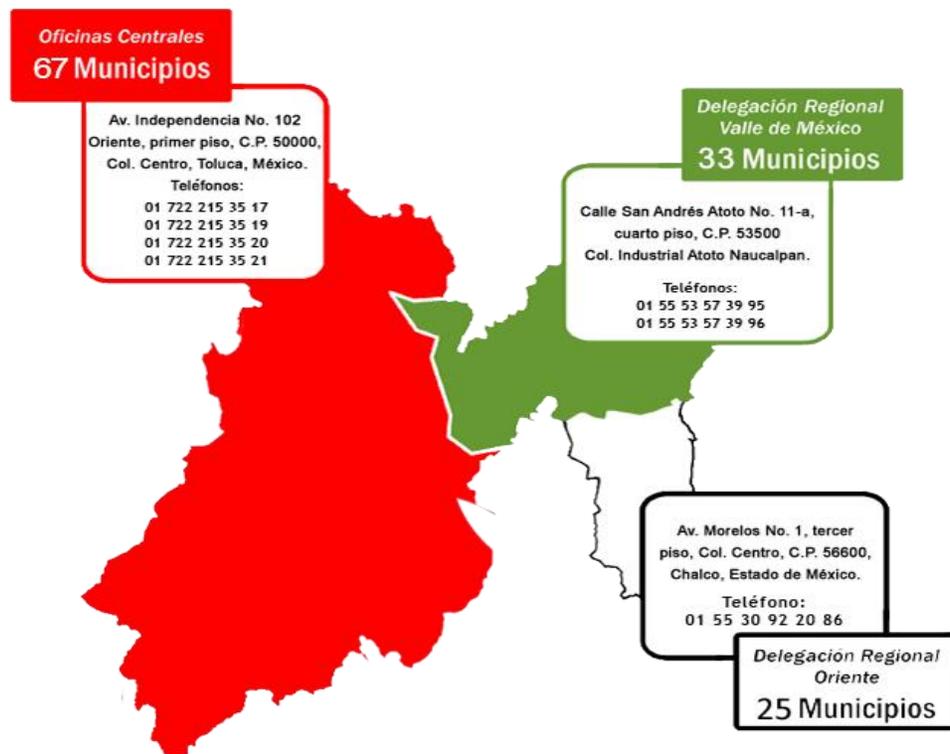
La denuncia también puede iniciarse de oficio por la misma Contraloría o derivado de auditorías practicadas por autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

El procedimiento de responsabilidad administrativa podrá concluir con alguna de las sanciones que tiene determinadas la LRAEMyM, según se trate de una **falta no grave o una falta grave**, entre las que se encuentran la **amonestación**, la **suspensión**, la **destitución**, la **inhabilitación**, la **sanción económica o de carácter**

resarcitorio, en este último caso cuando la falta administrativa grave haya provocado daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Pública, estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, previo el cumplimiento de las etapas de Investigación, Substanciación y Resolución. Cabe destacar que de conformidad con el artículo transitorio noveno párrafo segundo del decreto 207, publicado el 30 de mayo de 2017, los procedimientos que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se seguirán substanciando y resolviendo con las disposiciones aplicables vigentes al momento en que se iniciaron, por lo que en el presente informe se hace referencia a ambos mecanismos procedimentales.

1.1. Desconcentración

Para una mejor cobertura, la Contraloría cuenta con dos Delegaciones Regionales ubicadas en los municipios de: Naucalpan que atiende a 33 municipios de la Zona Valle de México y la de Chalco que atiende a 25 más. Las que se han constituido, al igual que el Departamento de atención a Quejas con residencia en la ciudad de Toluca, como autoridades investigadoras para el desarrollo del procedimiento, a partir del 7 de agosto de dos mil diecisiete en que se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el acuerdo de la H. "LIX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, por el que se armonizan y asignan atribuciones a las autoridades administrativas de esta dependencia.



1.2. Resultados

Para el desarrollo de sus atribuciones la Dirección se auxilia de las Delegaciones Regionales del Valle de México y Oriente, tal como se describe en el apartado 1.1 y el precitado transitorio noveno del decreto 207.

La Contraloría en materia de Responsabilidades Administrativas de enero a diciembre de dos mil dieciocho, inició **1,113** expedientes de investigación, de los cuales **1,209** se encuentran en trámite, **73** radicados y **327** concluidos. De igual forma se iniciaron **1,000** expedientes por programas preventivos dirigidos a servidores públicos de elección popular municipal, de los cuales **625** se encuentran en trámite, **5** en etapa de radicación y **370** han sido concluidos.

Programas e Investigación

1. Quejas (Investigación I)

Programas:

Iniciados	En trámite	Radicados	Concluidos
1,000	625	5	370

Expedientes de Investigación:

Iniciados	En trámite	Radicados	Concluidos	Recursos	Amparos
602	630*	41	208*	7	7

* Esta cifra incluye expedientes de 2017.

2. Delegación Regional Valle de México (Investigación II)

Iniciados	En trámite	Radicados	Concluidos	Recursos	Amparos
367	445*	5	77*	1	3

* Esta cifra incluye expedientes de 2017.

3. Delegación Regional Chalco (Investigación III)

Iniciados	En trámite	Radicados	Concluidos	Recursos	Amparos
144	134*	17*	22*	0	1

* Esta cifra incluye expedientes de 2017.

Totales:

	Iniciados	En trámite	Radicados	Concluidos
Programas	1,000	625	5	370
Investigación	1,113	1,209		327
T o t a l =	2,113	1,834	5*	697

*Expedientes de programas radicados a investigación.

**Expedientes de Investigación radicados a PRA.

Resarcitoria (Sustanciación)

Iniciados	En trámite	Proyecto de resolución	Concluidos o resueltos	Recursos	Amparos
58	57*	4*	39*	15*	5**

* Incluye expedientes con el sistema anterior.

** Son amparos de expedientes del sistema anterior.

Denuncias (Resolución)

Iniciados	En trámite	Proyecto de resolución	Concluidos o resueltos	Recursos	Amparos
	259*	244*	419*	77**	11

* Incluye expedientes radicados en años anteriores y proyectados al 19 de diciembre de 2018.

** Incluye recursos interpuestos en años anteriores a 2018.

Totales:

Iniciados	En trámite	Proyecto de resolución	Concluidos o resueltos	Recursos	Amparos
58	316	248	458	100	27

1.3. Sistema de buzones

En el año 2018 se realizaron **1,159 revisiones** a buzones de quejas y denuncias, los cuales se encuentran instalados en los ayuntamientos, se captaron un total de **66 quejas y denuncias**.

Se elaboraron durante este periodo **19,400 oficios**, y se efectuaron **17,852 notificaciones** en todos los municipios del Estado de México.

1.4. Programas especiales

Se implementaron ocho programas preventivos dirigidos a los servidores públicos municipales de los Ayuntamientos del Estado que tienen como principal finalidad prevenir la práctica de conductas en contraposición de la ley, que en forma reiterada se han presentado en los ayuntamientos actuales. Estos son:

Contenido	Iniciados	Observaciones
1. Sesiones de Cabildo: Verificar que los Presidentes Municipales convoquen a sesiones de cabildo, para que se celebre una cada ocho días; que los integrantes del cabildo asistan a las sesiones para las que fueran convocados, y que todos los asistentes firmen las actas respectivas. La temporalidad del programa es anual de enero a diciembre del 2018.	125	Este programa es anual; de conformidad con los artículos 28 párrafo primero, 29, 30, 48 fracciones I y IV, así como 55 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Informe de Gobierno Municipal: Verificar que el Presidente Municipal haya entregado por escrito y en medio electrónico al Ayuntamiento dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de dos mil diecinueve, así como en los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de dos dieciocho, en sesión solemne de cabildo un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio, así como instruir al Secretario del Ayuntamiento llevar a cabo su publicación en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.	125	Este programa es anual; de conformidad con las obligaciones contenidas en los artículos 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17, 48 fracciones XIII y XV, 86, 90 y 91 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Proyecto de Presupuesto y Presupuesto Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2018: a) Verificar que se aprueben las adecuaciones respectivas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018; b) Verificar que los Ayuntamientos antes del 20 de diciembre de 2017, aprueben el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2018; c) Que se publique en la Gaceta Municipal y/o del Gobierno del Estado de México y pasen este ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a más tardar el 25 de febrero de 2018.	125	Este programa es anual; de conformidad con los artículos 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 285, 302 tercer párrafo, 304, 351 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 31 fracción XIX, 48 fracción XII, 86, 90, 91 fracciones IV y XIII, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como lo dispuesto en su Plan de Desarrollo Municipal, en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal inmediato y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.
4. Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019: a) Verificar que se aprueben las	125	Este programa es anual; de conformidad con los artículos 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 285, 302

<p>adecuaciones respectivas al Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2019; b) Verificar que los Ayuntamientos antes del 20 de diciembre de 2018, aprueben el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2019.</p>		<p>tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 31 fracción XIX, 86, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como lo dispuesto en su Plan de Desarrollo Municipal, en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.</p>
<p>5. Lineamientos que regulan la Entrega Recepción por parte de la Administración 2016-2018 a la 2019-2021: Verificar que se cumpla con los "Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México" y se efectúen de manera coordinada acciones necesarias, que permitan afianzar y facilitar la entrega-recepción de la administración pública municipal entrante. Así como la conformación del equipo de trabajo, durante la segunda semana del mes de noviembre del año de la elección, por cinco personas administradas, mismas que deberán ser designadas por el Presidente Municipal saliente, para poder emprender las acciones previas, tendientes a facilitar la entrega-recepción. Y la integración del Comité de Enlace, durante la segunda semana del mes de noviembre del año de la elección, por cinco personas ajenas a la administración pública municipal saliente, designados por el Presidente Municipal Electo.</p>	125	<p>Este programa es cada tres años; de conformidad con los artículos 38, 39 y 41 de los "Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el uno de noviembre de dos mil dieciocho, 19 de la Ley Orgánica Municipal en relación con la fracción XXVI del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p>
<p>6. Verificar que los Ayuntamientos expidan El Bando Municipal: Que el presidente instruya al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo su publicación en la Gaceta Municipal o en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el cinco de febrero del año 2019, que expidan o reformen en la tercera sesión de cabildo que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarlo en la Gaceta Municipal.</p>	125	<p>Este programa es anual en cumplimiento a los artículos 27, 30 primer párrafo, 31 fracción I, 48 fracción III, 86, 91 fracciones IV, VIII y XIII, 160, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>
<p>7. Lineamientos que regulan la Entrega Recepción: Verificar que se cumpla con los "Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México" y se efectúen de manera coordinada acciones necesarias, que permitan afianzar y facilitar la entrega-recepción de la administración pública municipal entrante. Así como la conformación del equipo de trabajo, durante la segunda semana del mes de noviembre del año de la elección, por cinco personas administradas, mismas que deberán ser designadas por el Presidente Municipal saliente, para poder emprender las acciones previas, tendientes a facilitar la entrega-recepción. Y la integración del Comité de Enlace, durante la segunda semana del mes de noviembre del año de la elección, por cinco personas ajenas a la administración pública municipal saliente, designados por el Presidente Municipal Electo</p>	125	<p>Este programa es anual; de conformidad con los artículos 38, 39 y 41 de los "Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el uno de noviembre de dos mil dieciocho.</p>
<p>8. Verificar que los Integrantes del Ayuntamiento hayan formulado,</p>	125	<p>Este programa es anual; de conformidad con los artículos 31 fracción I Sextus, 48 fracciones IV Bis, IV</p>

<p>aprobado, implementado y ejecutado los Programas Y Acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las Responsabilidades Económicas en los Conflictos Laborales:</p> <p>Que el Presidente Municipal realice la entrega al cabildo de forma mensual, la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos de los conflictos laborales. Así como la conformación e instalación de la Comisión De prevención y atención de conflictos laborales.</p>		<p>Ter y 69 fracción I inciso z) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, entrando en vigor el veinte de mismo mes y año.</p>
---	--	---

Cuadro resumen de la Dirección

Actividad	Cantidad
Expedientes de investigación iniciados.	1,113
Expedientes de sustanciación iniciados	58
Proyectos de resolución pendientes para remitir a la Junta de Coordinación Política (Sistema anterior)	248*
Concluidos o resueltos.	468
Oficios elaborados.	19,400
Notificaciones realizadas.	17,852
Revisiones a buzones de quejas y denuncias de las 2 delegaciones y oficinas centrales.	1,159
Quejas y denuncias recabadas mediante el sistema de buzones.	66
Actas levantadas.	573

* Incluyen expedientes radicados en años anteriores y proyectados al 19 de diciembre de 2018.

En el año 2018, se recibieron **veintisiete amparos**, los cuales se encuentran en trámite, así mismo durante este año la Dirección y Delegaciones Regionales recibieron **100 recursos de inconformidad** interpuestos por servidores públicos de elección popular municipal, todos ellos en trámite.

II. Dirección de Situación Patrimonial

2.1. Registro Patrimonial

Durante este período se recibieron, registraron y resguardaron **3,392** Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses; distribuidas de la siguiente manera:

Modalidad	Cantidad
Formatos físicos	2,962
Sistema Decl@raNET LEGIS	430
T o t a l =	3,392

Recepción y Registro

A.- En formato físico.

Los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, cuya fecha de ingreso, reingreso o conclusión del empleo, cargo o comisión, ocurrió antes del 5 de septiembre de 2018 presentaron las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en los formatos físicos correspondientes.

Se recibieron **2,962** Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en formato; distribuidas de la siguiente manera:

Motivo	Cantidad
Inicial	339
Reingreso	3
Modificación	1,820
Conclusión	800
T o t a l =	2,962

B.- Sistema Decl@raNET LEGIS

Los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo ingreso, reingreso o conclusión del empleo, cargo o comisión ocurrió a partir del 5 de septiembre de 2018, presentaron las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses a través del Sistema Decl@raNET LEGIS.

Se recibieron **430** Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en el Sistema Decl@raNET LEGIS; distribuidas de la siguiente manera:

Motivo	Cantidad
Inicial	415
Conclusión	15
T o t a l =	430

Modificación Patrimonial y de Intereses 2017

De acuerdo a la nómina del 31 de diciembre de 2017, se determinó el Padrón de sujetos a la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por modificación, mismo que estuvo conformado por **1,811** servidores públicos, distribuidos de la siguiente manera:

Dependencia	Núm.
Junta de Coordinación Política	2
LIX Legislatura	81
Grupos Parlamentarios	430
Secretaría de Asuntos Parlamentarios	87
Órgano Superior de Fiscalización	614
Secretaría de Administración y Finanzas	417
Dirección General de Comunicación Social	66
Contraloría	106
Instituto de Estudios Legislativos	3
Unidad de Información	5
T o t a l =	1,811

La Campaña de prevención para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2017, se llevó a cabo en dos etapas:

Primera: Leyendas, Carteles, Distribución de Formatos y Asesorías a Servidores Públicos

1. En coordinación con la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, se insertó en la parte inferior de los recibos de pago de todos los servidores públicos del Poder Legislativo las siguientes leyendas:

Quincena	Leyenda
2ª de marzo	¿Percibiste ingresos durante 2017? En mayo deberás presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses por modificación 2017.

1ª de abril	Asesorías sobre el llenado de las declaraciones por modificación 2017, 18 y 19 de abril en el INESLE, en un horario de 11:00 a 13:00 horas. ¡Te esperamos!
2ª de abril	¿Aún no tienes formato para presentar las declaraciones de situación patrimonial por modificación 2017? Acude por el tuyo al Departamento de Registro Patrimonial.

- Se colocaron carteles alusivos a la obligación en todas las Dependencias del Poder Legislativo.
- Entrega de formatos personalizados a Diputados y Servidores Públicos del Poder Legislativo.
- Se impartieron 2 asesorías grupales para el llenado de las Declaraciones por Modificación Patrimonial y de Intereses a los servidores públicos de las diversas dependencias del Poder Legislativo.

Segunda: Recepción de las Declaraciones por Modificación Patrimonial y de Intereses 2017

- Durante el mes de mayo se hizo guardia en las oficinas de la Contraloría hasta las 20:00 horas para la recepción de las Declaraciones.
- Se insertó en los recibos de pago de las dos quincenas de mayo las siguientes leyendas:

Quincena	Leyenda
1ª de mayo	¿Dudas sobre el llenado de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses por modificación 2017? Consulta www.contraloriapoderlegislativo.gob.mx
2ª de mayo	¿Ya entregaste tus declaraciones de situación patrimonial y de intereses por modificación 2017? ¡No cometes falta administrativa, aún estas a tiempo!

- Asimismo, se realizaron asesorías de manera personal o colegiada a Diputados, así como a los Servidores Públicos del Poder Legislativo.

Una vez concluida la campaña preventiva encaminada a la presentación en tiempo y forma de las obligaciones, todavía **25** servidores públicos fueron omisos en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2017.

- **Padrón de Servidores Públicos sujetos a la presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (al 10 de noviembre del 2018), de acuerdo a la última nómina proporcionada por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.**

Dependencia	Núm.
Junta de Coordinación Política	2
LX Legislatura	75
Grupos Parlamentarios	469
Secretaría de Asuntos Parlamentarios	90
Órgano Superior de Fiscalización	628
Secretaría de Administración y Finanzas	431
Dirección General de Comunicación Social	70
Instituto de Estudios Legislativos	4
Contraloría	112
Unidad de Información	5
TOTAL =	1,886

Expedientes de Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa

El Departamento de Registro Patrimonial en funciones de autoridad investigadora, realizó lo siguiente:

A) Inicio de investigación por omisión en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses

Servidores Públicos del Poder Legislativo

Modalidad	2017	2018	Cantidad
Inicial	34	158	192
Modificación	0	25	25
Conclusión	8	221	229
Total =	42	404	446

Los 42 expedientes iniciados en 2017, fueron radicados en el mismo año, y determinados en 2018, cuyo estado procedimental es el siguiente:

Año	Determinados	Archivo	En trámite	Total
2017	39	3	0	42
2018	143	3	258**	404
Total =	182*	6	258	446

*Remitidos a la Autoridad Substanciadora

** Del 14 de noviembre al 5 de diciembre de 2018, se radicaron 163 expedientes.

B) Inicio de investigación por posible Conflicto de Interés

Servidores Públicos del Poder Legislativo	1
Servidores Públicos de Elección Popular Municipal	7
Total =	8

Cuyo estado procedimental es el siguiente:

Radicados	Determinados	0
8	Archivo	1
	En trámite	7

2.2. Procedimiento y Evolución Patrimonial

A) Procedimiento Administrativo Disciplinario (Ley Abrogada)

La Junta de Coordinación Política firmó **99 resoluciones**, relativas a expedientes de servidores y ex servidores públicos de elección Popular Municipal y del Poder Legislativo del Estado de México.

Resoluciones firmadas por la JUCOPO	
Elección Popular Municipal	44
Poder Legislativo	41
Recursos de Inconformidad	14
Total =	99

En la Junta de Coordinación Política se encuentran **2 expedientes con proyectos de resolución** pendientes de firma, que corresponden a servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México.

Derivado de la inconformidad de los servidores públicos por el sentido de la resolución, se recibió la interposición de **10 recursos de inconformidad** ante la misma autoridad.

Ahora bien, se interpuso **1 demanda** ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y **5 demandas** de juicios de amparo por parte de servidores públicos en contra de las resoluciones emitidas por la Junta de Coordinación Política.

B) Procedimiento de Responsabilidad Administrativa (PRA)

El Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial, en funciones de Autoridad Substanciadora, recibió **182** Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) en contra de servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México.

De los cuales **179** fueron admitidos y se emplazó al mismo número de servidores públicos a PRA.

Se realizaron **100** Audiencias Iniciales, a la que tiene derecho el servidor público elaborándose el mismo número de actas administrativas.

Actividades realizadas	
IPRA recibidos	182
Acuerdos de admisión a PRA	179
Emplazamientos	179
Audiencia inicial	100
Pendientes de audiencia inicial	79

De los **179** expedientes admitidos, **52** expedientes fueron remitidos a la Unidad de Entrega Recepción, en funciones de Autoridad Resolutora, para la emisión de la resolución correspondiente. Por lo tanto, **127** expedientes de Responsabilidad Administrativa se encuentran en substanciación.

2.3. Unidad de Entrega-Recepción

Actividad	Cantidad
Asesorías y capacitación para la Entrega-Recepción de la Junta de Coordinación Política y Dependencias del Poder Legislativo del Estado de México.	53
Coordinar y supervisar los actos de entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política y Dependencias del Poder Legislativo del Estado de México.	53
Revisiones de los bienes muebles bajo resguardo de los Diputados de la LIX Legislatura y servidores públicos sujetos a entrega-recepción del Poder Legislativo del Estado de México.	120
Muestreos físicos de los bienes muebles bajo resguardo de los diputados de la LIX Legislatura y servidores públicos sujetos a entrega-recepción del Poder Legislativo del Estado de México.	40
Seguimiento de las revisiones y muestreos físicos de los bienes muebles bajo resguardo de los Diputados de la LIX Legislatura y servidores públicos sujetos a entrega-recepción del Poder Legislativo del Estado de México.	40

La Unidad de Entrega-Recepción en funciones de Autoridad Resolutora, realizó lo siguiente:

Recepción de Expedientes de la Autoridad Substanciadora por faltas administrativas no graves relacionados con las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses para citar a las partes a oír resolución.	52
Resoluciones emitidas en los Expedientes turnados por la Autoridad Substanciadora por faltas administrativas no graves relacionados con las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.	43

III. Dirección de Auditoría Interna

A fin de cumplir con las atribuciones conferidas a esta unidad administrativa, en el capítulo segundo del Reglamento Interno de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 21 de junio de 2016, mismo que estipula la existencia de la Dirección de Auditoría Interna; con las atribuciones de control, evaluación, vigilancia, auditoría y aplicación del marco legal en las diferentes dependencias que integran el Poder Legislativo.

Esta Dirección tiene funciones de tipo preventivo y propositivo; promueve el transparente ejercicio de los recursos públicos, verificando su ejercicio en apego a la ley.

Durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se efectuaron un total de **54 acciones de fiscalización**, desglosadas de la siguiente manera:

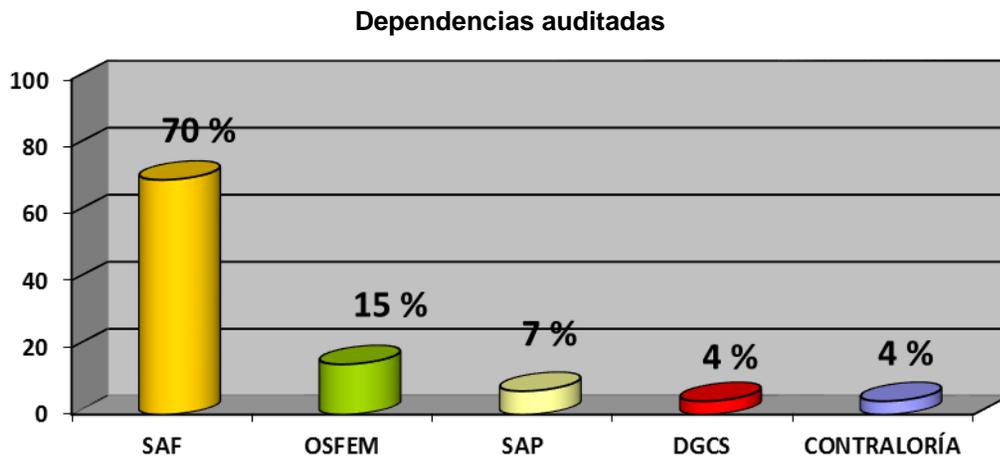
- 27 Auditorías;
- 14 Supervisiones;
- 11 Seguimientos de auditorías, y
- 2 Arqueos a todos los fondos revolventes de caja autorizados.



3.1. Auditorías:

En el rubro de auditorías, se practicaron un total de **27**; 15 administrativas y 12 financieras, derivado a que no hubo obra en el ejercicio dos mil dieciocho, no se realizaron auditorías de obra; de las auditorías realizadas, 19 se aplicaron a las unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que representa el 70%; 4 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que representa el 15%; 2 a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que representa el 7%; 1 a la Dirección General de Comunicación Social, que representa el 4% y 1 a la Contraloría del Poder Legislativo, que representa el 4%.

Como se aprecia, se auditó a 5 dependencias de las 7 que integran este Poder Legislativo.



En ejercicio de las atribuciones de esta Dirección y como resultado de las 27 auditorías, se plantearon 79 observaciones y acciones de mejora a las diversas dependencias del Poder Legislativo.

Principales hallazgos:

- I. Asignación de celulares y radiolocalizadores, a servidores públicos que no corresponden a mandos medios o superiores; así como asignación de más de un servicio de telefonía celular o radio a 24 servidores públicos;
- II. Registros en pólizas a cuentas contables que no corresponden a su naturaleza; tales como deudores diversos y otras cuentas por pagar a corto plazo;
- III. Falta de registro en pólizas, el correspondiente a la cuenta de presupuesto de egresos comprometido, así como el registro anticipado de las cuentas de presupuesto de egresos devengado y presupuesto de egresos pagado;
- IV. No se hace del conocimiento a los mandos superiores y medios, los servicios e insumos que debe proporcionar el prestador de servicio de limpieza;
- V. Comprobantes de gasto pagados con recursos del fondo revolvente de caja que no cumplían con requisitos administrativos, tales como: no contaban con el sello de pagado, no anexan una breve explicación del motivo del gasto, no contienen el sello de entrada al almacén, carecen del sello o leyenda "Sin existencia en el almacén", no se identifica que se tratara de un gasto de carácter urgente e imprevisto, que requiera un pago inmediato;
- VI. Debilidades en la redacción del objetivo y funciones, así como normatividad desactualizada contenida en los Manuales Generales de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas, en particular la del Departamento de Administración de Personal, Departamento de Evaluación Financiera (ahora Departamento

- de Control de Pagos), Estancia Infantil del Poder Legislativo (léase Jardín de Niños Poder Legislativo en adelante), Departamento de Atención a Usuarios, Archivo General y Departamento de Programación; del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en particular del Departamento de Organización, Métodos y Normatividad; de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, en particular lo que respecta a la Coordinación de Secretarios Técnicos y Coordinación de Proceso Legislativo; y de la Contraloría, en particular del Departamento de Capacitación y Asesoría Intermunicipal;
- VII. Los Manuales de Procedimientos, del Departamento Administración de Personal, Estancia Infantil del Poder Legislativo, Departamento de Atención a Usuarios, Departamento de Programación, Caja General, Archivo General, Coordinación de Secretarios Técnicos, Coordinación de Proceso Legislativo, Subdirección de Difusión y Vinculación y del Departamento de Capacitación y Asesoría Intermunicipal, el marco normativo se encuentra desactualizado, existen debilidades en la redacción de sus procedimientos y no incluyen todos sus procedimientos;
 - VIII. El Manual de Inducción que se proporciona a servidores públicos de nuevo ingreso al Poder Legislativo se encontraba desactualizado;
 - IX. No se contaba con el Catálogo de Puestos del Poder Legislativo;
 - X. La Programación Anual de Metas y los Avances Físicos Trimestrales de Metas y Recursos Presupuestales, del Departamento de Capacitación del OSFEM, Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Difusión y Vinculación, Departamento de Capacitación y Asesoría Intermunicipal, Departamento de Atención a Usuarios, las unidades de medida no corresponden con la descripción de la actividad, no se cuenta con toda la documentación soporte de los avances reportados y carecen de una adecuada supervisión, en la elaboración de sus avances físicos trimestrales de metas, y recursos presupuestales;
 - XI. No se contaba con medidas de seguridad para ingresar a las bodegas en que se resguarda el equipo de video proyección;
 - XII. No se encuentran autorizados los Lineamientos y criterios para evaluar el control interno municipal;
 - XIII. No se contaba con el Aviso de Privacidad de la Estancia Infantil del Poder Legislativo y del Departamento de Administración de Personal;
 - XIV. La Estancia Infantil del Poder Legislativo, no cuenta con la documentación que le permita operar como un Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
 - XV. No se contaban con las políticas relacionadas con la Difusión Institucional;
 - XVI. Varias unidades administrativas auditadas, no asignaban mediante oficio las funciones a realizar por el personal adscrito a cada una de ellas;
 - XVII. No se integraban correctamente los expedientes turnados al Archivo General del Poder Legislativo;
 - XVIII. Las unidades administrativas del Poder Legislativo, no elaboran su Presupuesto y su Programación Anual de Metas conforme al Presupuesto basado en Resultados;
 - XIX. El Archivo General del Poder Legislativo no contaba con el “Plan de Gestión de Riesgos” y “Programa Institucional de Desarrollo Archivístico”.

Derivado de las auditorías se impulsó:

- I. Que el Director de Recursos Materiales enviara la justificación, de las distintas unidades administrativas que cuentan con el servicio de telefonía celular asignado a servidores públicos que no son mandos superiores o medios;
- II. Que la entonces Directora de Programación y Presupuesto, solicitara mediante oficio al Jefe del Departamento de Contabilidad, Control de Almacenes y Activos Fijos revisar antes de suscribir las pólizas, que los registros contables y presupuestales sean correctos y dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable dentro de los registros contables y presupuestales. Asimismo, solicitó al Jefe del Departamento de Presupuesto, dar cabal cumplimiento al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas y Municipios del Estado de México;
- III. Que el Director de Recursos Materiales diera a conocer a los Coordinadores Administrativos del Poder Legislativo, los servicios e insumos que brinda el prestador del servicio de limpieza; asimismo, se solicitó que informen en caso de incumplimiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios;
- IV. Obtener el pronunciamiento de la autoridad competente (Contador General Gubernamental) para definir que guía contabilizadora aplica al Poder Legislativo; no obstante lo anterior, la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, se pronunció en el sentido de continuar con la forma de registro que se venía generando hasta concluir el ejercicio 2018, bajo el postulado de consistencia, esperando que para el ejercicio fiscal 2019 se incorpore a dicho Manual, lo relativo al registro mencionado para el Poder Legislativo y así proceder a realizarlo tal y como se señale;
- V. Que la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, estableciera el procedimiento denominado “Fondo fijo”, el cual deroga el Título Cuarto denominado “De la Administración y

- Control del Fondo Revolvente de Caja”, de las Normas Reglamentarias de los Servicios Administrativos del Poder Legislativo del año 2000;
- VI. Actualizar los Manuales Generales de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
 - VII. Que los titulares del Departamento Administración de Personal, Estancia Infantil del Poder Legislativo, Departamento de Atención a Usuarios, Departamento de Programación, Caja General, Archivo General, Coordinación de Secretarios Técnicos, Coordinación de Proceso Legislativo, Subdirección de Difusión y Vinculación y del Departamento de Capacitación y Asesoría Intermunicipal, elaborarán una propuesta y mediante oficio solicitarán a la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo actualizar los Manuales de Procedimientos;
 - VIII. Aprobar la versión 2018 del Manual de Inducción, que se proporciona a los servidores públicos que ingresan al Poder Legislativo;
 - IX. Elaborar el Catálogo de Puestos y Funciones del Poder Legislativo;
 - X. Que el Departamento de Capacitación del OSFEM, Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Difusión y Vinculación, Departamento de Capacitación y Asesoría Intermunicipal, Departamento de Atención a Usuarios, mediante oficio solicitaran a la entonces Dirección de Programación y Presupuesto la modificación de sus respectivas Programaciones Anuales de Metas;
 - XI. La instrumentación de medidas de seguridad para poder ingresar a la bodega en que resguarda el equipo de video proyección;
 - XII. Que los Lineamientos y criterios para evaluar el control interno municipal, se encuentran en la etapa de revisión;
 - XIII. Elaborar el aviso de privacidad de la Estancia Infantil del Poder Legislativo y del Departamento de Administración de Personal;
 - XIV. Que la Directora de la Estancia Infantil del Poder Legislativo, iniciara las gestiones ante las instancias correspondientes, a fin de obtener los permisos para funcionar como Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
 - XV. La elaboración de las políticas relacionadas con la Difusión Institucional;
 - XVI. Que los titulares de las unidades administrativas mediante oficio instruyeran a los responsables de la elaboración de los Avances Físicos Trimestrales de Metas y Recursos Presupuestales, tener mayo cuidado en su llenado y verificar que cuenten con las evidencias correspondientes; asimismo asignaron mediante oficio las funciones del personal adscrito a su respectiva unidad administrativa;
 - XVII. El Jefe del Archivo General del Poder Legislativo se comprometió que a partir de dos mil diecinueve, cumplirán con lo establecido en los “Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México” y “Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México”, publicados en la Gaceta del Gobierno de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince;
 - XVIII. Se hizo llegar a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, el Manual de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, e informó que en la propuesta para el ejercicio 2019 se verificará, que el Programa Anual de Metas esté elaborado conforme al Presupuesto basado en Resultados;
 - XIX. Elaborar propuesta del “Plan de Gestión de Riesgos” y del “Programa Institucional de Desarrollo Archivístico”.

3.2. Supervisiones:

En el periodo se realizaron 14 supervisiones consistentes en:

3 Verificaciones a la concentración de vehículos:

- 2 en periodos vacacionales y
- 1 en veda electoral.

2 Testificaciones:

- A la entrega de 136 llantas usadas enajenadas.
- A la reunión entre personal adscrito a la Biblioteca y a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas (INHA).

3 Supervisiones de asistencia y permanencia de personal:

- Al Archivo General del Poder Legislativo.
- Al Archivo del OSFEM.
- Al personal sujeto a control de asistencia que labora en el inmueble conocido como “Santander”.

2 Participaciones en la realización de inventarios físicos de almacenes, durante los meses de junio y diciembre a:

- Servicios generales;
- Consumibles de cómputo;
- Almacén general;
- Papelería;
- Utensilios de comedor y
- Comedor.

4 Supervisiones a:

- Equipos de radiocomunicación en desuso, para donación.
- Bienes informáticos por enajenar.
- Documentación dañada del Departamento de Adquisiciones.
- Trámite de gastos de servicios menores.

Acciones derivadas de las supervisiones:

- Se propició que el Secretario de Administración y Finanzas emitiera una circular general, mediante la cual se exhorta a los servidores públicos a: Registrar su asistencia e ingresar de inmediato, permanecer en su lugar de trabajo y portar de manera visible el gafete oficial;
- Se impulsó la implementación de mecanismos para el registro de asistencia de dos servidores públicos con limitaciones físicas;
- Para un mejor control de la asistencia de los servidores públicos, están en proceso de implementar que el personal que labora en el edificio Santander, registre su asistencia únicamente en el dispositivo biométrico más cercano a su lugar de trabajo.
- Toda vez que la Secretaría de Administración y Finanzas en junio de 2018, estableció el procedimiento para reembolso de Gastos de servicios menores, se realizó una supervisión al trámite de reembolso que realizaron las unidades administrativas sujetas al procedimiento, identificando áreas de oportunidad para mejorar el procedimiento y el trámite de reembolso; mismas que se hicieron del conocimiento del Secretario de Administración y Finanzas.

3.3. Seguimientos de Auditoría:

A través de los seguimientos se verificó que los titulares de las unidades administrativas auditadas, implementen las acciones de mejora plasmadas en las actas de cierre y los informes de auditoría.

3.4. Arqueos de fondos revolventes de caja autorizados:

Se efectuaron 2 supervisiones a todos los fondos revolventes de caja autorizados, precisando que en marzo se realizaron 16 y en junio 14.

Acciones realizadas derivadas de los arqueos a los fondos revolventes de caja (ahora fondos fijos):

- El Secretario de Asuntos Parlamentarios, remitió un oficio para que el personal adscrito a esa dependencia que realiza gastos con cargo al fondo revolvente de caja, se apegue a los lineamientos que regulan esta actividad;
- Se canceló el fondo revolvente de caja asignado a la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social;
- Se canceló el fondo revolvente de caja asignado al Jefe de Departamento de la Delegación del OSFEM de Naucalpan; y
- Se logró el reintegro a la Caja General del Poder Legislativo, por excedentes en el fondo, por un importe de setenta y ocho pesos con sesenta centavos.

3.5. Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Obra:

De enero a diciembre del presente año, se participó en 129 sesiones de los comités del Poder Legislativo, como se describe a continuación:

- 97 sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios;

- 6 sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; y
- 26 sesiones del Comité Interno de Obra.

En los comités, se vigiló que en los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, enajenaciones y contratación de obra que realiza el Poder Legislativo se observe lo regulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos del Estado de México y demás normas aplicables.

IV. Dirección de Vinculación Municipal

Para atender la relación de los Ayuntamientos con la Contraloría del Poder Legislativo, en lo referente a la capacitación y actualización en normas y procedimientos, se llevaron a cabo un total de 21 cursos y 22 asesorías sobre diversos temas de Administración Pública Municipal, dirigida a servidores públicos de los 125 municipios del Estado. Se registró una asistencia total a los cursos de **1,256** servidores públicos y **43** que recibieron algún tipo de asesoría, atendiendo a un total de **1,299** personas.

Los cursos impartidos fueron los siguientes:

- Nuevo Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- Integración del Presupuesto Municipal.
- Marco Jurídico y Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ejercicio de Gobierno.
- Etapas del Procedimiento Administrativo, según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- O.S.F.E.M., Ejercicio de Gobierno y Presupuesto Municipal.

4.1. Vinculación Municipal

- Se llevó a cabo la elaboración del documento de Recomendaciones para la “Entrega-Recepción de la Administración Municipal”.
- Se brindaron asesorías sobre el tema “Dictamen de Recondición y Actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018”.
- Integración de bases de datos de los recursos municipales del FISM, FORTAMUN y FEFOM.
- Integración de bases de datos presupuestales de ingresos y egresos definitivos 2017 y autorizados 2018.
- Se integró en la página oficial de esta Dependencia, un apartado con disposiciones jurídicas relacionadas con temas de auditoría, control, evaluación y responsabilidades administrativas, entre otros temas, como herramienta a utilizar por los órganos de control interno.

4.2. Estructura Orgánica y Salarial

- Se llevó a cabo la revisión de la Estructura Orgánica y Salarial del primer semestre de 2017 de 25 municipios: Chiconcuac, Cuautitlán, Hueyopxtla, Jocotitlán, La Paz, Malinalco, Otumba, Oztotlotepec, Polotitlán, Rayón, San José del Rincón, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango, Lerma, Morelos y Temascaltepec
- Se creó la base de datos con 67 municipios que enviaron información de su Estructura Orgánica y Salarial, primer semestre 2018.
- Se creó la base de datos con 43 municipios que enviaron información de su Estructura Orgánica y Salarial tanto del primer semestre 2017 como del 2018.

Investigaciones y documentos realizados:

- ✓ "Resultados del Análisis Comparativo primer semestre 2016 y 2017 del Costo de la Estructura Orgánica y Salarial Municipal".
- ✓ "Encadenamiento Causal entre Desarrollo Humano y Crecimiento Económico de 65 municipios del Estado de México".
- ✓ Díptico titulado: "Agenda 2030 y el Ámbito Municipal".
- ✓ "Grado de avance del Sistema Nacional Anticorrupción en los Estados de la República Mexicana".

4.3. Capacitación y Asesoría Intermunicipal

Ha llevado a cabo durante el ejercicio presupuestal 2018, un total de 21 cursos con diversas temáticas con una asistencia de 1,256 Servidores Públicos Municipales y se han brindado 22 asesorías personalizadas a un total de 43 solicitantes. En todos los casos en temas relacionados con su gestión y la Administración Pública Municipal.

4.4. Unidad de Difusión

- ✓ **Publicaciones:**
 - ❖ Edición de la revista RC ET RATIO, núm. 13, año VII, julio-diciembre 2016.
 - ❖ Renovación de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de la revista RC ET RATIO, con fecha 23 de noviembre de 2018.
 - ❖ Edición del "Seguimiento informativo de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, diciembre 2017 – noviembre 2018".
 - ❖ Primera reedición de la Colección de Cuadernos para prevenir y controlar la corrupción (dos mil ejemplares)
- ✓ **Ciclo de conferencias 2018**

No.	Fecha	Conferencia/Presentación	Ponente (s) / Comentarista (s)
1	28 de febrero de 2018	El gobierno municipal y su papel en la agenda 2030	Dra. Ady Patricia Carrera Hernández
2	21 de marzo de 2018	Transparencia y gobierno abierto en el Estado de México	Dr. José Luis Estrada Rodríguez
3	18 de abril de 2018	La responsabilidad administrativa por género en la política municipal mexiquense	Dr. Victorino Barrios Dávalos
4	30 de mayo de 2018	Presentación de la: Colección Cuadernos para prevenir y controlar la corrupción	Dr. Óscar Diego Bautista Comentaristas: Mtra. Luz María Gómez Ordoñez Dr. Anibal Hernández Mendoza Dr. Edgar Omar Espinal Betanzo
5	27 de junio de 2018	Los derechos político-electorales de las mujeres en el Estado de México: ¿violencia política o violencia de género?	Dra. Martha Nateras González
6	23 de julio de 2018	La Fiscalía Especializada y el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción	Mtro. José de la Luz Viñas Correa
7	24 de julio de 2018	El reto de construir el Sistema Municipal Anticorrupción	Mtra. Lucía Eunice Torres Guerrero
8	25 de julio de 2018	Presentación del libro: Bauman a debate	Mtro. Fernando Falconi Múzquiz Mtro. Alan García Huitron
9	27 de julio de 2018	Responsabilidad de los Órganos de Control Interno Municipales en el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción	Lic. Agustín Guerrero Traspademe
10	22 de agosto de 2018	La importancia de la crónica en la Historia	Dra. María Teresa Jarquín Ortega
11	29 de agosto de 2018	El reto del gobierno abierto en los gobiernos locales	Dra. Leticia Contreras Orozco
12	26 de septiembre de 2018	Rendición de cuentas en el ámbito municipal	Mtro. Jaime Hernández Colorado
13	30 de octubre de 2018	Problemas fundamentales de la buena gobernanza	Dr. Francisco Javier Porras Sánchez
14	21 de	La importancia de la participación de las legislaturas	Dr. Luis Felipe Barrón Córdoba

	noviembre	estatales en el proceso de reforma de la Constitución	
--	-----------	---	--

4.5. Unidad de Información y Documentación

- Ingresaron 15 nuevos ejemplares de diversas materias: Derecho Constitucional, Juicio de Amparo, Responsabilidades Administrativas, así como una donación del INAI, con lo cual el acervo alcanza un total de **1,612 títulos disponibles**.
- Se atendió a un total de **57 usuarios** internos y externos, quienes realizaron un total de 480 consultas en apoyo a sus resoluciones e investigaciones.

Coordinación Administrativa

Se planeó, organizó y realizó el suministro oportuno de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, a las áreas que conforman la Contraloría. Asimismo se llevó a cabo el control de materiales, la actualización del inventario en el Catálogo de Bienes Muebles, la gestión de recursos materiales, el control y registro de salida de vehículos, el control de personal, la gestión de asuntos de recursos humanos, la recepción, registro y distribución de documentos en la unidad de Oficialía de Partes y correspondencia, en donde se recibieron, registraron y distribuyeron 15,343 documentos internos y externos.

Se dio seguimiento y control al presupuesto asignado, que para este año fue de \$5, 304,791.

Unidad de Notificadores

Notificación de documentos oficiales (Dependencias oficiales, Ayuntamientos y particulares en diversos municipios del Estado de México)	9,940
---	-------

De la Unidad de Notificadores dependen tres servidores públicos, quien cubren 12 rutas, que abarcan un total de 66 Ayuntamientos, considerando dependencias y domicilios particulares, correspondientes a la jurisdicción de las oficinas centrales de la Contraloría del Poder Legislativo, documentos oficiales que generan y que consisten en: requerimientos de información previa y de documentación oficial, ratificaciones de quejas y denuncias, citatorios a Garantía de Audiencia, acuerdos de trámite, determinaciones, para desahogo de pruebas y resoluciones. También se notifican invitaciones a cursos y conferencias que organiza este Órgano de Control, Informes de Revisiones de Estructura Orgánica y Salarial de los Ayuntamientos, así como entrega de Reconocimientos a servidores públicos por su participación en Cursos y/o Conferencias; entre otras actividades.

VI. Secretaría Técnica

Se han realizado las funciones que establece el artículo 15 del Reglamento Interno de la Contraloría, auxiliando al Contralor en la revisión, seguimiento y ejecución de acuerdos internos establecidos con directores y/o personal de esta Dependencia, así como en la atención a denunciantes, quejosos y/o grupos de manifestantes, cuando ha sido necesario.

Derivado de lo anterior, se han atendido entrevistas en ausencia del Contralor, se agendaron fechas para audiencia, o en su caso, se han turnado a la Unidad Administrativa correspondiente para su atención dentro del Poder Legislativo o a otras dependencias de otros poderes, organismos autónomos o ayuntamientos.

Se integran los informes trimestrales de actividades de la dependencia y de cada una de sus direcciones, departamentos y unidades administrativas.

De igual manera se integran los informes anuales por año legislativo y año fiscal con la documentación que provee cada una de las direcciones de área o unidad de trabajo.

Se mantuvo al día la página Web y se cumplió con la actualización de la información en el Sistema Ipomex y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En funciones de Servidor Público Habilitado de la Contraloría, para resolver las solicitudes de la Unidad de Información, se atendieron un total de **39**, quedan **6** pendientes por resolver. **Cuatro** fueron recurridas.

Conclusiones y recomendaciones

- 1) A medida que los órganos de control vamos utilizando la Ley de Responsabilidades, cada vez nos vamos dando cuenta de lo difícil que es aplicar una sanción, por lo tardado y el gran número de recursos que se pueden interponer, urgen algunas modificaciones para hacer más ágil la justicia administrativa, de no hacerlo corremos el riesgo de hacer tortuoso el procedimiento, y caldo de cultivo para la corrupción.
- 2) Terminan los gobiernos municipales 2016-2018, con muchos cambios de signo partidista, ante ello es necesario reforzar la capacitación y actualización en distintos frentes del ayuntamiento y el gobierno municipal. Sin duda se incrementarán las denuncias por falta de información y de bienes al inicio del 2019 con motivo de la entrega-recepción, aún con las previsiones hechas por el OSFEM en los lineamientos de fin de administración. En la Contraloría estamos puestos a realizar lo necesario para apoyar a los gobiernos municipales de cualquier partido.
- 3) La información que el lector tiene en sus manos se origina en las diferentes direcciones de esta contraloría, son datos reales, consultables, confiables, producto del trabajo responsable y profesional de mis compañeros, quienes desde el rango más elevado hasta el más humilde ponen su mejor esfuerzo, y me consta, con desempeño ético encomiable, independientemente de la oportunidad y el agradecimiento a la institución por lo que representa tener trabajo seguro en un ambiente de respeto, tolerancia e inclusión en este Poder Legislativo.

Fuentes de información

1. Dirección de Responsabilidades Administrativas, responsable: Eduardo Salgado Pedraza.
2. Dirección de Situación Patrimonial, responsable: Naím Franco Saucedo.
3. Dirección de Auditoría Interna, responsable: Esthela Lio Garza
4. Dirección de Vinculación Municipal, responsable: Sergio Prudencio Carvajal.
5. Coordinación Administrativa, responsable: Víctor Aguilera Mier
6. Secretaría Técnica, responsable: María Teresa de Jesús Cruz Camarena.

Sistematización y revisión: Victorino Barrios Dávalos, Contralor del Poder Legislativo.